

**ESTATUTO DEL GOBIERNO TERRITORIAL AUTÓNOMO
DE LA NACION WAMPÍS**

**En memoria de nuestros ancestros y por nuestro derecho a la libre determinación
como pueblo y nación**

DEBATIDO Y APROBADO EN EL I ENCUENTRO DE LA NACION WAMPÍS

DADO EN IRUTKAMU SOLEDAD, 29 DE NOVIEMBRE DE 2015

PREÁMBULO

Los representantes de las comunidades de la nación Wampís, reunidos en Asamblea Estatutaria para definir el gobierno autónomo de su territorio de conformidad con los derechos reconocidos por la Declaración de Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas del año 2007,

Saludando el reconocimiento por la Asamblea General de Naciones Unidas del derecho de los pueblos y naciones indígenas a la libre determinación, a cuyo amparo determinan libremente su condición política, en igualdad de condiciones con los demás pueblos y naciones del mundo.

Teniendo presente que los actuales Wampís somos los descendientes del milenario de la nación Wampís que siempre existió en estas mismas tierras bañadas por los Ríos Kanús (Santiago) y Kankaim (Morona) desde antes de la colonia y antes de la existencia del Estado peruano; que mantenemos el idioma, la cultura y el territorio que nos legaron nuestros antepasados y que con nuestras vidas y todo nuestro esfuerzo hemos defendido y defenderemos con el apoyo de todos los Wampís de cada generación viviente,

Conociendo que la libre determinación comprende, entre otros, el derecho a la autonomía y al autogobierno de nuestro pueblo, de acuerdo a nuestra propia cosmovisión,

Considerando que la nación Wampís debe determinar por sí mismo su destino y definir su propio desarrollo cultural, social, económico y político debiendo el Estado peruano cumplir su papel de apoyar dicha determinación eliminando los obstáculos que se le opongan y tomando todas las medidas necesarias para ello, incluso medidas legislativas si es que fuera necesario,

Reforzados por la memoria de Wajuyat, Kuja, Juwau, Piruch, Shimpu, Tsamarain, Sharián y tantos otros que lucharon por defender nuestro territorio contra los invasores españoles y los buscadores de minerales de nuestras tierras en los siglos pasados, tal y como recuerda la historia; y guiados por el recuerdo de nuestro héroe Sharian que luchó valientemente hasta lograr la paz definitiva con nuestros vecinos para poder vivir una buena vida en nuestra propia tierra,

Fortalecidos asimismo por los cantos anen de nuestras mujeres que cultivaron nuestras tierras bajo el consejo de Nunkui para alimentar a nuestras familias y que en los momentos más graves supieron apoyar a nuestros guerreros para enfrentar a quienes pretendieron sacarnos de nuestras tierras ancestrales, Ñña Nunke

Inspirados por la sabiduría de Etsa, maestro guiador de la vida, de Nunkui, madre de la agricultura, Mikut consejero espiritual -moral y conmemorando los consejos de los grandes visionarios (Imaru-waimaku) Wampís, iluminados y fortalecidos por el Arutam,

En homenaje y perpetuo respeto por nuestros ancestros y por los cerros y ríos que conforman nuestra sagrada tierra.

RESOLVEMOS:

- 1º. Auto reconocer la existencia permanente de la nación Wampís como pueblo con derecho a la libre determinación y a la igualdad con los demás pueblos y naciones del mundo;
- 2º. Reconocer y auto reconocer nuestro territorio tradicional, el hábitat comprendido entre las cuencas del Río Kanús (Santiago) y Kankaim (Morona) y las cabeceras del río Cenepa (Sinit), que incluye tanto las tierras tituladas como otras áreas no tituladas hasta la fecha por el Estado, pero de propiedad de la nación Wampís por derecho de ocupación y uso tradicional y ancestral de acuerdo con los tratados y la jurisprudencia internacional.
- 3º. Asumir los compromisos y responsabilidades que incumben a la presente generación Wampís para con las generaciones venideras, muy especialmente: gobernar su territorio en interés general, protegerlo de agresiones externas, mantener un medio ambiente sano, reclamar los derechos colectivos cuando se requiera, así como definir las estructuras de gobierno, participación y representación externa de conformidad con el derecho a la autonomía y el derecho consuetudinario de la nación Wampís.

Para implementar estas resoluciones, los concurrentes, reconociendo la importancia del presente acto que expresa de manera solemne la libre determinación de la nación Wampís y conscientes de su trascendencia para el futuro de las generaciones venideras rubrican con voluntad propia, autónoma y en uso de sus facultades el presente Estatuto del Gobierno Territorial Autónomo de la Nación Wampís.

Irutkamu Soledad, 29 de noviembre de 2016.

TÍTULO I DE LA NACION WAMPÍS Y SU LIBRE DETERMINACIÓN

CAPÍTULO ÚNICO DE LA NACION WAMPÍS Y SU LIBRE DETERMINACIÓN

Artículo 1. Denominación e identidad. - Nuestro pueblo, autodenominado nación Wampís, somos una de las naciones amazónicas originarias del Perú. Sus miembros somos descendientes de la gran nación Wampís, cuya historia se remonta a muchos siglos antes de la colonia siendo descendientes de los pobladores originarios de las tierras donde vivimos ancestralmente, nuestro Iña Nunke.

La nación Wampís está conformada por las comunidades, grupos locales y anexos, familias y asentamientos de quienes somos descendientes directos de los ancestros Wampís que habitaron, utilizaron y desarrollaron vínculos de identidad, espirituales y culturales con su territorio en los ríos Kanús y Kankaim y alto Sinit y sus afluentes y cuyo deseo es perpetuarse como pueblo en su territorio para orgullo y bienestar de sus futuras generaciones.

Nuestro nombre celebra nuestras habilidades como grandes guerreros recordando la vivacidad y presteza del pez wampís.

Estamos directamente emparentados con el pueblo shuar y estrechamente vinculados con los pueblos y/o naciones Awajún y Achuar y mantenemos con ellos relaciones culturales y objetivos comunes para apoyarnos mutuamente después de haber superado nuestras diferencias históricas para lograr entre todos una vida buena en nuestros respectivos territorios ancestrales.

Artículo 2. Vínculo espiritual con el territorio.- Nuestro territorio, Iña Wampísti Nunke, es uno solo e integral, y su gobierno se denominará “Gobierno Territorial Autónomo de la Nación Wampís”.

Los signos de nuestra identidad son nuestro idioma, nuestra cultura, nuestro territorio y nuestras propias formas de gobernar nuestros asuntos.

Consideramos nuestros maestros y modelos a Etsa, el gran cazador, Nayap, nuestro maestro pescador, Nunkui, nuestra madre agricultora, ceramista y maestra en los cuidados de la tierra. Promovemos entre nuestros hijos el recuerdo de la ideología de nuestros ancestros, principalmente el respeto entre hombres y mujeres, el amor a nuestras tierras, a las aguas que bañan nuestro territorio y a los cerros sagrados de Kampankiasa Murari (cordillera Kampankis), Tuntanain y Winchinkim Nain (que los Awajún denominan Ichigkat Muja), a las tunas sagradas donde buscamos la visión del arutam, a nuestros cantos y bailes, anen y namper, a nuestra historia y a la guía que nos dan nuestros mitos y la sabiduría de nuestros visionarios y visionarias, Imaru-waimaku.

Artículo 3. Idioma.- Nuestro idioma oficial es la lengua Wampís. El idioma Wampís es patrimonio cultural fundamental de nuestro pueblo. Hombres y mujeres deben proteger y respetar su conservación y desarrollo y garantizar que sus hijos reciban una educación en el idioma que reproduce su cultura.

El idioma castellano también es lengua oficial, como peruanos que somos, y también debemos garantizar que nuestros hijos la aprendan como segunda lengua y como idioma para la comunicación con el resto de la sociedad nacional.

Nuestro pueblo Wampís está comprometido a recuperar oficialmente la toponimia y los nombres ancestrales de nuestras comunidades, ríos, quebradas y cerros y estamos comprometidos en promover la conservación de los nombres y apellidos que llevaban nuestros antepasados.

La nación Wampís, recogiendo los preceptos del Convenio N° 169 OIT, la Declaración de Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, la Constitución peruana y la Ley N° 29735 que regula el uso, preservación, desarrollo, recuperación, fomento y difusión de las lenguas originarias del Perú, promoverá, con el apoyo del Estado peruano, que los medios de comunicación local promuevan programas en nuestro idioma, que en todos los niveles de nuestras escuelas existan materiales educativos en idioma Wampís y bilingües, que la difusión de los documentos de mayor interés sean traducidos y que las consultas oficiales que realice el Estado cuenten con traductores reconocidos por nuestro pueblo. Ninguna autoridad local o regional podrá rechazar documentación por el hecho de que esté escrita en idioma Wampís. Los servidores públicos en las cuencas donde somos población mayoritaria, distritos de Morona y Río Santiago, deben conocer nuestro idioma y, progresivamente, ser promovidos entre nuestros conciudadanos, tal y como lo señala el Convenio N° 169 OIT.

Todo hombre y mujer Wampís tiene derecho a expresarse en su propio idioma ante cualquier instancia pública y privada y no ser discriminado por ello. En los juicios y en todas las instancias previas siempre podrá recurrirse al uso de traductores independientemente del conocimiento que se pueda tener del idioma castellano.

Artículo 4. Visión.- Que la nación Wampís se perpetúe por todos los siglos conservando su ideología y su sabiduría ancestral con los aportes que cada generación le incorpore; que los otros pueblos y naciones la respeten y la reconozcan como igual; que nunca se someta a la voluntad ajena ni perjudique la libertad de otros pueblos; que nuestro territorio sea siempre sano, respetado y garantizado, nunca vendido ni puesto en riesgo por decisiones ambiciosas; que nuestros jóvenes, hombres y mujeres, aprendan a amarlo y a aprovecharlo sin perjudicar a los demás y sin dañarlo, de manera que a ninguna familia Wampís se le prive de sus medios de subsistencia y que todos reconozcamos nuestra tierra como madre alimentadora y creadora de la vida.

Artículo 5.- Ubicación. Son límites del territorio de asentamiento tradicional de la Wampís los siguientes:

- a) En el Norte el territorio de la nación Wampís limita con la frontera del Ecuador donde viven nuestros hermanos del pueblo Shuar.
- b) Por el Sur hasta la boca del río Santiago (desembocadura al Marañón), con los territorios de las Comunidades Awajún de los ríos Domingusa y Marañón, el centro poblado de Borja, la Comunidad Awajún de Ajachim hasta llegar al caserío de Colpa Unidos en el Bajo Morona.
- c) Por el Oeste con las Comunidades Awajún del Río Cenepa en cuyas cabeceras se encuentran las Comunidades de la nación Wampís de Putuim y Wichim, y la Cordillera del Cóndor bordeando el límite fronterizo con el Ecuador.
- d) Por el Este con la cuenca baja del Río Morona hasta topar con los territorios de los Pueblos o Naciones Chapra y Achuar y los caseríos ribereños.

Artículo 6.- Religiones y respetos.- La religión es un asunto personal e íntimo que se respeta por todos. Todos debemos respetar los espíritus y otras fuerzas de la naturaleza tal como nos enseñaron a respetarlos nuestros antepasados. La búsqueda del arutam es un principio que todos deben respetar y promover entre sus hijos de acuerdo con la voluntad de cada uno. La nación Wampís respetará a quienes practican religiones diferentes siempre que no intervengan en asuntos y decisiones políticas, que su práctica no promueva la división o la discriminación, que no sea contra el orden público, que su práctica no genere daños físicos y siempre que se abstengan de prohibir o menospreciar los alimentos y bebidas que han sido y son la base de nuestra subsistencia tradicional. La condena del masato, que ha alimentado y fortalecido a nuestro pueblo durante siglos, supone una discriminación contra nuestra cultura y afecta gravemente nuestras costumbres, nuestras relaciones sociales y nuestra salud.

Artículo 7. Formación cultural. - El sistema educativo de la nación Wampís se basa en los conocimientos, sabidurías, prácticas y costumbres ancestrales. La educación de nuestros hijos nace y tiene base fundamental en los padres y núcleos familiares y es además responsabilidad de todo el pueblo Wampís. Tiene como fundamento principal la transmisión de nuestra cultura y de los conocimientos necesarios para vivir bien en nuestro territorio, amarlo, cuidarlo, conservarlo y disfrutarlo; asimismo la educación debe servirnos para fortalecer progresivamente nuestra cultura con los valiosos aportes culturales y tecnológicos de otros pueblos y naciones. Las artes, artesanías, técnicas, prácticas de subsistencia, mitos, historia, cantos y bailes, poesías, ritos ceremoniales y otras manifestaciones culturales son patrimonio cultural de la nación Wampís e integran el núcleo fundamental de la enseñanza que deben recibir nuestros niños y jóvenes de ambos sexos. La nación Wampís, y cada uno de sus miembros, son responsables de la defensa, conservación y desarrollo de este patrimonio cultural.

La nación Wampís reconoce y valora la alta calidad de la educación recibida por nuestros ancestros y padres y reivindica la disciplina tradicional en la formación de las personas; asimismo, se considera un objetivo de nuestra educación el repudio de la corrupción de las autoridades, ya se trate de nuestros dirigentes o de los servidores públicos.

La integridad de la familia, el respeto a las mujeres, el cuidado y la protección de los niños y el apoyo a los mayores, y a quienes sufren limitaciones para poder desenvolverse y subsistir por sí mismos, son valores que la educación de la nación Wampís debe difundir.

El sistema educativo de la nación Wampís, valora enormemente las tierras, territorios, bosques, quebradas, ríos, centros espirituales, la biodiversidad, los conocimientos, sabidurías y prácticas ancestrales. Las enseñanzas, prácticas, técnicas e innovaciones se basan y se originan en ellos. Consecuentemente y de manera ineludible incorpora y pone en práctica al sistema de enseñanza y aprendizaje los cuatro principios del sabio y filósofo Mikut: Kasa aipa, Naki aipa, Wait aipa y Takamin aipa.

Artículo 8. Formación intercultural.- La educación oficial debe impartirse en idioma Wampís, al menos, de manera obligatoria durante todos los ciclos de educación inicial, primaria y secundaria y, progresivamente, en otros niveles educativos, tomando como segunda lengua el castellano. El aprendizaje del castellano es también un objetivo primordial para el mantenimiento de nuestras relaciones con la sociedad nacional.

La nación Wampís deberá evaluar periódica y progresivamente la educación oficial impartida durante los últimos años, sus programas, sus horarios, su calendario, su currículo, sus instalaciones, los canales de participación de los padres y madres de familia y todas sus circunstancias para conocer en qué medida ha contribuido o no a la mejora de nuestra juventud y para proponer al Estado los cambios que sean necesarios y pertinentes.

La implementación de instituciones educativas propias, con apoyo del presupuesto nacional, tal como se señala en el Convenio 169 OIT será un objetivo nacional del pueblo Wampís.

Artículo 9. Sistema de la salud.- La nación Wampís reconoce la importancia de las dietas, higiene, medicinas naturales y otras prácticas preventivas y curativas de uso tradicional. No podrán ser perseguidas o sancionadas las personas expertas o conocedoras de prácticas curativas de nuestra medicina tradicional siempre que su conocimiento se aplique para el bien de la sociedad. Un instrumento afín aprobado por asamblea general desarrollará detalladamente la práctica saludable de los conocimientos tradicionales relacionados con la salud física y mental.

Rescatar y revalorar la salud reproductora de la nación Wampís de acuerdo a los conocimientos de planificación familiar ancestral.

La nación Wampís protege como objetivo prioritario de su gobierno autónomo la salud de las familias, la seguridad y soberanía alimentaria en base a nuestros propios recursos naturales, reconociendo que para esos objetivos es necesario mantener sanos y no contaminados nuestro medio ambiente, nuestras aguas, el aire que respiramos y los cerros y bosques que lo purifican.

El Gobierno Territorial Autónomo de la Nación Wampís establecerá las coordinaciones necesarias con el Estado peruano para lograr el mejor nivel de salud física y mental de los hombres y mujeres Wampís en base a servicios complementarios de salud impartidos con un enfoque intercultural y respetuoso de nuestras costumbres. La planificación y evaluación de los servicios de salud estatales se hará siempre de manera compartida y periódica entre el Estado y el Gobierno Autónomo de la Nación Wampís. El Estado peruano deberá priorizar la contratación de personal de nuestra propia nación a la hora de asignar plazas para los centros y postas instaladas en nuestro territorio.

Artículo 10. La ciudadanía.- Los hombres y mujeres de la nación Wampís son a su vez ciudadanos peruanos y gozan, en igualdad, de todos los derechos y deberes del resto de la ciudadanía. El respeto al Estado peruano y a sus representantes, y la mutua correspondencia con nuestras autoridades, se reconocen como la base de una convivencia pacífica y productiva con la sociedad peruana. La Constitución del Perú y los Tratados Internacionales de Derechos Humanos que la complementan constituyen un marco que, junto con el presente Estatuto, nuestro pueblo reconoce y respeta.

Artículo 11. Sede.- Las sedes transitorias del Gobierno Territorial Autónomo de la Nación Wampís serán ubicadas en las oficinas de las organizaciones indígenas del río Kanús (Santiago) en la comunidad de Soledad, sede de FECOHRSA y en el río Kankaim (Morona) en la sede de OSHDEM.

TÍTULO II DERECHOS Y DEBERES

CAPÍTULO I DERECHOS DE LA NACIÓN, LAS COMUNIDADES Y LAS PERSONAS WAMPÍS

Artículo 12. Derechos de la nación Wampís.- Son derechos de la nación Wampís reconocidos por los acuerdos, compromisos y tratados internacionales de derechos humanos asumidos o ratificados por el Perú, los siguientes:

- a) El derecho a la libre determinación, por el que determinan libremente su condición política.
- b) El derecho a reivindicar su identidad y a pertenecer a una pueblo indígena.
- c) El derecho a la autonomía y al autogobierno dentro de sus territorios.
- d) El derecho a conservar, reforzar y controlar sus propias instituciones políticas, jurídicas, económicas, sociales y culturales.
- e) El derecho a contar con un propio idioma que sea reconocido y respetado oficialmente.
- f) El derecho a pertenecer a una comunidad o pueblo indígena, de conformidad con las tradiciones y costumbres de la comunidad o pueblo de que se trate.
- g) El derecho a un territorio que garantice los derechos emanados de su ocupación tradicional.
- h) El derecho a determinar juntamente con el Estado su territorio y a contar con medidas efectivas para la resolución de sus reivindicaciones territoriales.

- i) El derecho a la reparación y/o restitución por las tierras y los recursos que se le hayan confiscado, ocupado, utilizado o dañado sin su consentimiento previo, informado y libre.
- j) El derecho a autorizar o desautorizar incursiones extrañas en sus territorio
- k) El derecho a determinar las propias prioridades de desarrollo.
- l) El derecho a la participación en los asuntos públicos y en toda iniciativa que pueda afectarles, incluyendo la participación en los beneficios de toda actividad que se desarrolle en sus territorios.
- m) El derecho a la consulta libre informada previa y, en su caso, al consentimiento en toda iniciativa estatal que pueda afectar sus derechos de manera directa.

El Gobierno Territorial Autónomo de la Nación Wampís es la organización representativa llamada a aceptar, impulsar, organizar y dirigir, en conjunto con las autoridades competentes del Estado, cualquier proceso de consulta relativo a la explotación de los recursos del subsuelo o proyectos que por su magnitud o impacto pudieran afectar al territorio integral de nuestro pueblo. Los gobiernos de ambas cuencas de Kanús y Kankaim recibirán una convocatoria prioritaria, de acuerdo al caso específico. El proceso de consulta deberá realizarse tomando en consideración nuestras propias formas de toma de decisiones y las normas del presente Estatuto.

- n) El derecho a una acción coordinada y sistemática del Estado para la efectiva implementación de sus derechos.
- o) Derecho de conformar programas y órganos técnicos de acuerdo a las necesidades del Gobierno Autónomo.
- p) El derecho a conducir sus propias instituciones educativas y a administrar conjuntamente con el Estado los servicios de salud.
- q) El derecho a determinar las responsabilidades de sus miembros para con su pueblo.
- r) El derecho a que el Estado adopte las medidas necesarias para facilitar que los pueblos indígenas transfronterizos mantengan contactos con otros miembros de su propio pueblo o de pueblos o naciones emparentados con la nación Wampís, incluyendo actividades de carácter espiritual, cultural, político, económico y social.
- s) El derecho a que los tratados, acuerdos y arreglos entre un pueblo y el estado sean acatados incluso los tratados de carácter histórico.
- t) El derecho a acudir a instancias internacionales, como pueblo o nación, para la protección de sus derechos.
- u) El derecho a la cooperación técnica y financiera para la implantación de sus derechos colectivos y el derecho a que el Estado aporte los recursos para las iniciativas autónomas de la nación Wampís en los casos previstos por la ley y los tratados.
- v) Todos los demás derechos que emanen de los tratados internacionales de derechos humanos y los que puedan sobrevenir en el futuro como fruto de la evolución de este marco internacional.

Los derechos de la nación Wampís les corresponden también a las comunidades Wampís y a todos los hombres y mujeres de nuestro pueblo y todos pueden reivindicarlos por las vías que corresponda.

Artículo 13.- Derechos de las comunidades de la nación Wampís.- Las comunidades de la nación Wampís tienen derecho a:

- a. Incorporarse al territorio integral de la nación Wampís en igualdad de derechos con el resto de las comunidades.
- b. Ejercer e implementar las autonomías reconocidas por la Constitución Política del Perú (autonomías administrativas, económicas, territoriales y laborales,

jurisdiccionales y de gobierno) en todos los asuntos internos siempre que sus decisiones no sean de competencia de instancias supra comunales de acuerdo con el presente Estatuto.

- c. Con las limitaciones señaladas en el inciso anterior las comunidades expresan su autonomía de acuerdo a los siguientes derechos:
 - c.1. Derecho a establecer su propio sistema de gobierno, de participación y de administración interna.
 - c.2. Derecho a emitir normas y dispositivos de carácter obligatorio, dentro del territorio comunal, en los asuntos económicos, administrativos, de trabajo comunal y de uso de la tierra y los recursos, así como mantener vigente y en aplicación el derecho consuetudinario.
 - c.3. Derecho a resolver conflictos entre comuneros o entre estos y personas foráneas cuando se producen en el ámbito territorial de la Comunidad en aplicación del artículo 149º de la Constitución, así como hacer valer sus decisiones y mantener el orden en la Comunidad con apoyo de los cuerpos de vigilancia que establezca.
- d. Derecho a participar en las elecciones del Gobierno Territorial Autónomo de la Nación Wampís y presentar sus propios candidatos a ejercer los cargos estatutarios.
- e. Aprovechar de manera autónoma los recursos de su jurisdicción y definir el régimen interno de la distribución de tierras respetando los principios, deberes y normas generales dispuestas por el presente Estatuto y que están orientadas a proteger nuestro territorio integral en interés común de nuestros pueblos y en garantía de la subsistencia de las futuras generaciones Wampís. La autonomía comunal nunca puede estar por encima de los objetivos de nuestro pueblo ni perjudicar la seguridad, salubridad, tranquilidad, unidad, integridad y libertad de nuestro territorio integral.
- f. Ser beneficiarios en igualdad de condiciones con las demás comunidades y asentamientos Wampís de todo proyecto, programa o política de inversión financiera que el gobierno territorial autónomo de la nación Wampís pueda desarrollar por sí mismo o en cooperación con entidades públicas o privadas.
- g. Recibir el apoyo necesario de parte del gobierno territorial autónomo de la nación Wampís y de sus diversas instancias y unidades técnicas para la protección e integridad de sus derechos territoriales frente a cualquier agresión externa. Este apoyo incluye la movilización, la asesoría jurídica, la gestión política y administrativa y la defensa judicial, incluida la apelación a las instancias judiciales internacionales en los casos que se consideren de importancia estratégica y considerando los medios y recursos económicos disponibles.
- h. Recibir un trato justo e imparcial del Gobierno Territorial Autónomo de la Nación Wampís a la hora de resolver conflictos con otras comunidades o en conflictos suscitados por el aprovechamiento de los recursos de las áreas de uso común.
- i. Ser adecuadamente representados ante cualquier instancia externa por el Gobierno Territorial Autónomo de la Nación Wampís en los casos señalados en el presente Estatuto y ser convocados en la forma debida a participar en cualquier ocasión que requiera la participación, opinión y/o decisión de la comunidad.
- j. Recibir información veraz y oportuna sobre las actividades que se realizan o se proyecten o de los problemas u oportunidades que surjan en el territorio integral de la nación Wampís.
- k. Controlar y fiscalizar todos los actos de las autoridades del gobierno territorial autónomo a través de los mecanismos establecidos por el presente Estatuto. El principio de combatir la corrupción con todas las fuerzas exige la oportuna denuncia de cualquier acto de corrupción detectado siempre que cuente con algún tipo de indicio con mérito acusatorio, se proceda exclusivamente por la vía oficial y que no se difunda arbitrariamente antes de que se siga el correspondiente procedimiento de

verificación. El chisme de cualquier índole y procedencia es una práctica a desterrar por la nación Wampís, principalmente cuando se trata de asuntos que puedan incidir en la unidad política de nuestro pueblo o el honor de nuestros representantes, nuestras mujeres o nuestros líderes. Tanto la corrupción como el chisme y la acusación injustificada merecen la atención, la denuncia y la sanción de nuestro pueblo.

- I. Recibir parte equitativa de cualquier beneficio proveniente de las iniciativas y proyectos colectivos aprobados de acuerdo con el presente Estatuto.

Artículo 14.- Derechos de los miembros de la nación Wampís.- Los hombres y mujeres Wampís tienen derecho:

- a. A recibir del Gobierno Territorial Autónomo de la Nación Wampís y del gobierno de su comunidad protección contra la violación de sus derechos.
- b. A recibir un trato justo e imparcial de la justicia indígena.
- c. A constituir una familia y no negársele un espacio para ocupar su vivienda ni tierras apropiadas para la subsistencia y desarrollo digno de su familia.
- d. A que se respeten las purmas trabajadas por él siempre que existan tierras suficientes para asegurar la subsistencia de todas las familias, incluyendo las jóvenes parejas, en condiciones adecuadas.
- e. Al aprovechamiento de los recursos naturales del territorio de acuerdo a las normas del presente Estatuto y en igualdad de condiciones con el resto de los miembros de la nación Wampís.
- f. A estar a resguardo, él/ella y su familia, de los chismes y de las acusaciones arbitrarias y no comprobadas y a que se investigue y se sancione a las personas que acusan irresponsablemente.
- g. A la educación y el mejor estado de salud física y mental para él/ella y su familia en igualdad de oportunidades con todos los miembros de su comunidad y de la nación Wampís.
- h. A educar a sus hijos en las costumbres y disciplinas tradicionales sin discriminación. A exigir del profesorado que imparta una educación adecuada para una buena vida en nuestro propio territorio. A participar directamente en la educación impartida por la escuela.
- i. A denunciar toda corrupción de las autoridades por las vías apropiadas.
- j. A desarrollar iniciativas económicas y a recibir apoyo para promover dichas iniciativas en aquellos casos que así lo ameriten y siempre que no sea en perjuicio de los demás miembros de la nación Wampís.

Artículo 15.- Derechos de la mujer Wampís.- La mujer de la nación Wampís, como madre, administradora del hogar familiar, cuidadora y sanadora de nuestros hijos, maestra agricultora y dadora de la vida cuenta con todo el respeto de nuestro pueblo y especialmente:

- a) La nación Wampís garantiza la participación activa de las mujeres en todos los espacios de decisión y administración política; la promoción de las mujeres Wampís a los cargos en los gobiernos municipales y regionales debe ser un objetivo progresivo de la nación Wampís;
- b) La nación Wampís garantiza una participación equitativa, respetuosa y debidamente informada en todo evento o taller que se realice para el conocimiento de los derechos, o relacionados con el liderazgo y muy especialmente en temas que se relacionen con el territorio con el que estamos vinculados de manera especial. El Gobierno Territorial Autónomo de la nación Wampís y todas las instancias de

gobierno interno promoverán también espacios de capacitación exclusivos para las mujeres en aquellas temáticas de su interés de acuerdo a su propio pedido.

- c) El Gobierno Territorial Autónomo de la Nación Wampís promoverá las gestiones necesarias para la creación de una Escuela Cultural, con grado académico reconocido, para que los conocimientos tradicionales sobre cultura, artes, artesanías, agricultura, salud y otros relacionados con el patrimonio cultural de la mujer Wampís, puedan ser promocionados en las escuelas u otros centros formativos a través de mujeres egresadas de la Escuela con el apoyo presupuestal del Estado.
- d) La nación Wampís está empeñada en lograr una verdadera equidad de género. El Gobierno Territorial Autónomo de la Nación Wampís y todas las instancias de gobierno interno promoverán una campaña nacional para erradicar la violencia física, y mental contra la mujer Wampís. El maltrato a la mujer vulnera la dignidad de toda la familia Wampís y debe ser rechazado y debidamente controlado por las autoridades de nuestro pueblo. Las escuelas deben impartir mensajes con ese contenido. La nación Wampís se compromete a poner especial atención a los cambios producidos en la familia Wampís a fin de analizar las causas y las consecuencias de los nuevos problemas aparecidos y regular las conductas que sean dañinas para la familia, muy especialmente el régimen de las uniones y separaciones matrimoniales, el cuidado y la responsabilidad por los hijos, el control del maltrato a los niños u otros. El respeto a la mujer y a la unidad y tranquilidad familiar está por encima de consideraciones culturales que tuvieron desarrollo en otras circunstancias históricas y que hoy podrían llegar a ser socialmente conflictivas, muy concretamente la poligamia.
- e) La mujer tendrá una cuota fija de 20% de participación para ejercer el cargo de IRUNIN en el UUN IRÚNTRAMU CENTRAL y el IRÚNTRAMU DE CUENCAS respectivamente. El órgano competente de la materia electoral regulará el mecanismo de acceso a la cuota fijada en el presente Estatuto.
- f) El Gobierno Territorial Autónomo de la Nación Wampís priorizará, por razones de compensación histórica, la formación académica de nivel superior de las mujeres Wampís en los diferentes Centros Superiores de estudios del país.

Artículo 16.- Derecho del niño y la niña Wampís.- El Gobierno Territorial Autónomo garantiza el bienestar del niño y la niña Wampís de acuerdo a los principios consuetudinarios de crianza y disciplina de formación personal y en el contexto de lo que prima proteger el interés superior del niño en concordancia con la Constitución Política del Estado. Estos derechos se traducen mínimamente en:

- a) Derecho a la vida, a la salud, bienestar físico, espiritual y psicológico.
- b) Derecho a crecer bien alimentados, en un medio ambiente sano y libre de contaminación.
- c) Derecho a la educación en su propio idioma.
- d) Recibir por fuente oral o escrita los conocimientos ancestrales, la cultura Wampís, historia y valores que los padres, mayores y las escuelas deberán transmitir.
- e) Garantizar la alimentación, educación y salud de los niños y niñas huérfanos.
- f) Protección y amparo de viudas con hijos huérfanos.
- g) Protección y amparo de mujeres abandonadas con hijos e hijas.
- h) Ser adoptado por cualquier miembro Wampís cuando así determine la situación de desamparo en que se encuentre el niño y la niña.

El Gobierno Territorial Autónomo establece políticas que eviten el desamparo de niños y niñas y sanciona al padre o a la madre que abandona a sus hijos, adoptando medidas que aseguren

que los progenitores asuman la responsabilidad de garantizar el bienestar y desarrollo integral del niño y la niña.

Artículo 17.- Derecho de los jóvenes Wampís. Los jóvenes Wampís gozan los siguientes derechos: Crecer conociendo y aprendiendo los valores culturales y la historia de su pueblo. El Gobierno Territorial Autónomo establecerá políticas de aprendizaje de la cultura de la sociedad nacional de manera progresiva a través de manejo adecuado y apropiado del currículo educativo en el marco de diálogo intercultural y educación intercultural bilingüe (EIB).

- a) Derecho a recibir una formación propia de acuerdo a la cosmovisión de Tarimat Pujut de la nación Wampís. El Gobierno Territorial Autónomo establecerá escuelas culturales de aprendizaje de normas ancestrales, conocimientos y tecnologías de la nación Wampís.
- b) Participar en los debates y decisiones comunales y acceder a cargos que incumben al quehacer comunal.
- c) La juventud tendrá una cuota fija de 20% de participación para ejercer el cargo de IRUNIN en el UUN IRÚNTRAMU CENTRAL y el IRÚNTRAMU DE CUENCAS respectivamente. El órgano competente de la materia electoral regulará el mecanismo de acceso a la cuota fijada en el presente Estatuto.
- d) Derecho a no ser forzado ni obligado para participar en servicio militar.

CAPÍTULO II

DEBERES DE LA NACIÓN, LAS COMUNIDADES Y DE LAS PERSONAS WAMPÍS

Artículo 18.- Garantías.- El Gobierno Territorial Autónomo de la Nación Wampís garantizará el ejercicio de los derechos reconocidos en el capítulo anterior y establecerá políticas, programas y proyectos para hacerlos efectivos de acuerdo a sus competencias y las relaciones que mantenga con las entidades financieras del sector público y de la cooperación y solidaridad internacional.

Artículo 19.- Deberes de las comunidades de la nación Wampís. Son los siguientes deberes de las comunidades:

- a) Fortalecer las políticas de desarrollo que establece el Gobierno Territorial.
- b) Contribuir en el aporte del presupuesto anual del Gobierno Territorial.
- c) Fortalecer las políticas que establece el Gobierno Territorial sobre medio ambiente, ordenamiento territorial y aprovechamiento racional de los recursos naturales.
- d) Promover políticas de buena relación entre comunidades vecinas y colindantes.
- e) Respetar los linderos comunales de las comunidades vecinas.
- f) Participar activamente en la implementación de las decisiones colectivas que emane del gobierno territorial central y de cuencas.
- g) Lealtad al Gobierno Territorial Autónomo de la Nación Wampís.
- h) Ayudar a las comunidades vecinas cuando estas requieran de fuerza mayor para resolver sus problemas, principalmente cuando se trata de conflictos territoriales que amenacen su integridad.
- i) Respetar a las autoridades de gobierno territorial autónoma electas democráticamente.
- j) Delegar comuneros para atender la demanda del gobierno territorial autónomo en asuntos que este requiera desarrollar proyectos de interés colectivo o alguna misión especial para proteger la integridad del territorio de la nación Wampís.

Artículo 20.- Deberes de hombres y mujeres. El hombre y la mujer Wampís cumplen sus obligaciones en condiciones de igualdad de género. Son deberes de hombres y mujeres Wampís:

- a) Deber conyugal de protegerse uno del otro en el hogar y en el cuidado de los hijos con responsabilidad, asegurando la alimentación adecuada, educación y salud.
- b) Deber comunal de someterse a los mandatos de la comunidad, siempre que dichos mandatos no atenten los derechos fundamentales de las personas.
- c) Ser portavoces directos de la promoción de la cultura Wampís y actuar en fuente primaria como agente clave de conservación y desarrollo de las instituciones culturales propias, tales como, la reciprocidad y la solidaridad.
- d) Brindar el soporte cultural, social, económico y político de la nación Wampís y contribuir con su conocimiento en la protección y conservación de territorios, los bosques, los recursos naturales y la biodiversidad.
- e) Defender los territorios y recursos naturales cuando dichos medios y recursos se encuentran en riesgos de sufrir alguna alteración no consentida por el colectivo de la nación Wampís.
- f) Aporte económico para el funcionamiento del gobierno territorial.
- g) Protección y conservación de tierras, territorios, los bosques, recursos naturales y la biodiversidad.
- h) Contribuir en el mantenimiento del orden interno y de la comunidad.
- i) Participar activamente en la vida comunal y en la toma de decisión, sin discriminación de género.
- j) Conocer y practicar la toma de ayahuasca, natem, tsaan y las cascadas para lograr nuestra visión de acuerdo a los principios y enseñanzas de Etsa, Mikut y Nunkui y transmitir estos conocimientos a los hijos e hijas y a la nueva generación.
- k) Participar activamente en el desarrollo y fortalecimiento del gobierno territorial.
- l) Evitar las prácticas que perjudiquen la salud y el bienestar del cónyuge.
- m) Evitar las prácticas que perjudiquen el bienestar de personas o familias por ningún concepto o pretexto.
- n) Brindar una educación a los hijos en los valores propios, elementos culturales, idioma y habilidades culturales.
- ñ) Brindar protección a los hijos e hijas garantizando la seguridad alimentaria, salud y educación adecuada.
- o) Participar activamente en la educación formal de los hijos e hijas en todos los niveles.

TÍTULO III EL TERRITORIO DE LA NACION WAMPÍS

CAPÍTULO I DEFINICIONES

Artículo 21.- Definición cultural del territorio Wampís.- El territorio de la Nación Wampís integra diversos espacios cuyos habitantes se relacionan entre sí. Etsa, el espacio acuático, donde viven los tsunki shuar. Nunka, el espacio de la tierra donde están los seres vivos con los que nos relacionamos permanentemente, las personas humanas, los animales y sus

dueños, iwanch y tijae, las plantas de la naturaleza y sus madres, especialmente Nunkui, que vive al interior de la tierra, así como los ríos, quebradas, cerros y tunas sagradas. Nayaim, el aire, el espacio del cielo que no está separado de la tierra, donde viven, Etsa (sol), nuestro guía, Yaa (estrellas) y Nantu (luna) así como Ujuumak y muchos otros seres que nos dan su poder espiritual, allí llegan los finados y ancestros de nuestro pueblo. Todos estos espacios están vivos y dependen unos de otros. Nuestro pueblo y su gente son parte de este territorio y sus componentes.

Artículo 22.- Conformación espacial oficial del territorio integral de la nación Wampís.-

El territorio integral de la nación Wampís *Iña Wampísti Nunke*, de acuerdo con la ocupación y uso tradicional mantenido hasta la fecha por la generación de actuales vivientes Wampís comprende una extensión de un millón trescientos veintiséis mil ciento cinco hectáreas (1,326,105.6313 ha.), de las cuales demarcadas oficialmente: cuatrocientas cuarenta y ocho mil seiscientos veintisiete hectáreas, tituladas: doscientas noventa y dos mil ciento trece hectáreas; con cesión de uso: ciento cincuenta y seis mil doscientas trece hectáreas y pendientes de reconocimiento y titulación de parte del estado de conformidad con el artículo 14º inciso 1 del Convenio N° 169 OIT (Resolución Legislativa N° 26253) y los artículos 25º y 26º, inciso 3 de la Declaración de Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas: ochocientos setenta y nueve mil ciento treinta y dos hectáreas pendientes de reconocimiento y titulación. El mapa del territorio integral de la nación Wampís, las toponimias y la cartografía forman parte del presente Estatuto.

Artículo 23.- Unidad e integridad del territorio Wampís.- El territorio de la nación Wampís es uno solo y comprende la totalidad del hábitat que nuestro pueblo ha ocupado y utilizado ancestralmente de acuerdo a nuestras propias costumbres y nuestros propios sistemas de tenencia de la tierra y uso sustentable de los recursos y que aun continuamos utilizando.

Esta visión integral y unificada de nuestro territorio es la que responde de manera adecuada a las formas de la vida tradicional y la única que respeta convenientemente el funcionamiento apropiado de los diferentes elementos que conforman nuestro territorio: ríos, cochas, ecosistemas y nichos ecológicos diversos, suelos, cerros, cuevas, bosques, fauna, aire, paisajes, subsuelo y otros así como todos los aportes culturales que para su conservación y debido aprovechamiento ha incorporado nuestro pueblo durante siglos de convivencia con este territorio. Esta visión integradora es la única estructura territorial capaz de garantizar el buen vivir de nuestro pueblo entendido como una subsistencia digna, un desarrollo apropiado autónomo y auto determinado y la soberanía y seguridad alimentaria de las familias Wampís al permitirnos desarrollar las relaciones sociales, económicas, políticas y culturales que garantizan la protección y adecuado manejo de la naturaleza y del medio ambiental.

Artículo 24.- Obligaciones y garantías del Estado peruano.- El Estado peruano al ratificar y asumir los Tratados Internacionales especializados, y al ratificar sus compromisos en la Primera Conferencia Mundial de los Pueblos Indígenas de Naciones Unidas del año 2014, ha asumido el compromiso de respetar la importancia especial que para nuestra cultura y nuestros valores espirituales reviste nuestra relación con nuestras tierras y en especial el carácter colectivo de esa relación (Artículo 13 Convenio 169 OIT); el deber de reconocer oficialmente nuestros derechos de propiedad y de posesión (artículo 14º inciso 1 Convenio N° 169 OIT); el deber de respetar los derechos de los recursos naturales existentes en nuestras tierras y a participar en su utilización, administración y conservación (artículo 15º del Convenio N° 169 OIT); la obligación de no generar circunstancias que nos obliguen a abandonar nuestras tierras tradicionales (artículo 16º Convenio N° 169 OIT); la obligación de respetar nuestras propias formas de decisión sobre los asuntos territoriales sin forzar ni impulsar campañas en favor de la alienación o trasmisión de nuestros derechos territoriales (artículo 17º, incisos 1 y 2, Convenio N° 169 OIT); la obligación de impedir que personas extrañas se aprovechen del desconocimiento o desactualización del conocimiento legal para pretender la propiedad o posesión de nuestros territorios (artículo 17º, inciso 3 Convenio N° 169 OIT); la

obligación de impedir y sancionar cualquier intrusión no autorizada a nuestro territorio (artículo 18º Convenio N° 169 OIT); la obligación de consultar de la manera especificada en el Convenio N° 169, artículos 6º, 15º y otros, cada vez que se prevea una iniciativa que pueda afectar nuestro territorio o su integridad hasta lograr el consentimiento si esa medida comprobadamente puede afectar de manera determinante nuestra vida y la salud de nuestro territorio; la obligación de respetar nuestras decisiones respecto a cuáles son las prioridades del desarrollo de la nación Wampís (artículo 7º Convenio N° 169 de la OIT); la obligación de apoyar la conservación del medio ambiente en que vive nuestro pueblo y a no perjudicar la capacidad productiva de nuestras tierras (artículo 29º de la Declaración).

Artículo 25.- Inviolabilidad de la propiedad territorial.- El Estado peruano, al asumir las obligaciones señaladas en el artículo precedente se responsabiliza de garantizar la inviolabilidad de nuestra propiedad tradicional, titulada o ancestral, y de no otorgar derechos territoriales de propiedad o posesión superpuestos a nuestro territorio integral sin nuestro conocimiento y nuestro consentimiento. La nación Wampís, a través de sus instancias de gobierno, deberá velar porque el Estado peruano cumpla con los compromisos adquiridos ante la comunidad de naciones del mundo.

El Estado se ha comprometido a respetar y reconocer oficialmente la configuración territorial que responde a la visión espiritual, las costumbres, las tradiciones y los sistemas de ocupación territorial de nuestro pueblo y a realizar conjuntamente con nuestras instituciones de gobierno las diligencias debidas para que esa configuración sea finalmente reconocida (Declaración, artículos 25º, 26º y 27º). En el caso de no existir legislación adecuada para cumplir con esta obligación el Estado peruano se ha comprometido a tomar las medidas necesarias para resolver el problema, incluyendo la promulgación de nuevas leyes (artículos 14.3º y 33º del Convenio 169 OIT).

Artículo 26.- Derechos y obligaciones de la nación Wampís.- La nación Wampís, en conformidad con lo dispuesto por los Convenios y Tratados Internacionales asumidos por el Perú (Declaración, artículo 25º) está obligada a asumir los compromisos y responsabilidades que incumben a la presente generación Wampís para con las generaciones venideras, muy especialmente: gobernar su territorio en interés general, protegerlo de agresiones externas, mantener un medio ambiente sano, reclamar los derechos colectivos cuando se requiera, incluyendo la restitución por las tierras o recursos que tradicionalmente han ocupado o utilizado y que hayan sido confiscados, tomados, ocupados, utilizados o dañados sin su consentimiento libre, previo e informado (Declaración artículo 28º inciso 1), así como definir las estructuras de gobierno, participación y representación externa de conformidad con el derecho a la autonomía y el derecho consuetudinario de la nación Wampís.

Artículo 27.- Respeto por la unidad territorial del Perú.- La nación Wampís es una de las naciones originarias que conforman la pluralidad étnica y cultural del pueblo peruano. La nación Wampís respeta la unidad e indivisibilidad del Estado peruano y respeta y defiende la integridad del territorio del Perú y asume al respecto lo dispuesto por los Acuerdos y Tratados Internacionales ratificados por el Perú.

La nación Wampís respeta los símbolos patrios. Del mismo modo, respeta los símbolos propios internos creados de la nación Wampís y por crearse.

CAPÍTULO II ESTRUCTURA TERRITORIAL DE LA NACION WAMPÍS

Artículo 28.- Organización territorial de la nación Wampís.- El territorio de la nación Wampís, Iña Wampísti Nunke, es una sola unidad cuya titularidad corresponde a la nación

Wampís y se gobierna de manera unificada a través de las instancias del Gobierno Territorial Autónomo.

Para fines operativos el Gobierno Territorial Autónomo mantiene dos sub gobiernos de cuenca correspondientes a la cuenca del río Kanús (Santiago) y a la cuenca el río Kankaim (Morona). Estos gobiernos representan de manera unificada a las comunidades de su cuenca dentro del Gobierno Territorial Autónomo y están bajo la autoridad del Gobierno Territorial unificado.

Artículo 29.- Sub cuencas y comunidades.- La nación Wampís reconoce las cuencas, sub cuencas y las comunidades como componentes organizativos de su estructura territorial y respetará sus autonomías así como cualquier forma de reestructuración interna que puedan determinar siempre que no afecte los derechos igualitarios del resto de las comunidades y familias Wampís y siempre que sus decisiones no sean contrarias al presente Estatuto, ni afecten o perjudiquen la salud y la integridad del territorio de la nación Wampís o pongan en riesgo la libertad, tranquilidad social y unidad de nuestro pueblo.

Artículo 30.- Ordenamiento territorial con visión propia.- La nación Wampís en su conjunto realizará el ordenamiento territorial de su territorio integral de acuerdo a sus conocimientos, prácticas culturales y sistemas tradicionales de aprovechamiento de los recursos.

El ordenamiento territorial será la línea de base para el futuro plan de gestión de los recursos territoriales y deberá ser respetado cada vez que las comunidades, sub cuencas, cuencas o el propio gobierno territorial prevean, coordinen o planifiquen el manejo de áreas territoriales o determinen actividades económicas basadas en el aprovechamiento de los recursos del territorio.

El Estado peruano, en la Declaración final de la Primera Conferencia Mundial sobre Pueblos Indígenas (2014) afirma respetar el ordenamiento ecológico realizado por los pueblos y naciones indígenas. La nación Wampís presentará el resultado de su ordenamiento territorial con visión cultural a las autoridades provinciales para que sea considerado en el ordenamiento territorial de la jurisdicción.

Artículo 31.- Relaciones con los gobiernos locales y regionales y nacional.- El territorio de la nación Wampís mantiene relaciones de cooperación mutua con los municipios distritales y provinciales de su jurisdicción, respetando sus respectivas competencias. El Gobierno Territorial Autónomo de la Nación Wampís, a través de sus instituciones internas correspondientes mantendrá una estrecha coordinación con la estructura municipal a fines de desarrollo económico y social, participando en la planificación, gestión, elaboración de presupuestos, evaluación y fiscalización del gasto público.

El Gobierno Territorial Autónomo de la nación Wampís realizará los esfuerzos necesarios para organizar de manera unificada e independiente la participación de los electores Wampís en las elecciones distritales y provinciales de su jurisdicción.

En la visión de la nación Wampís se incluye la lucha por una futura consideración constitucional del territorio Wampís como entidad territorial con asignación presupuestal propia tal y como ya se lleva a cabo en los países vecinos.

Con el mismo vigor, mantiene un relacionamiento positivo y de mutua cooperación con los gobiernos regionales de la jurisdicción, así como el gobierno nacional.

CAPÍTULO III GOBERNANZA TERRITORIAL: RELACIONES EXTERNAS

Artículo 32.- Iniciativas económicas del Estado peruano.- De acuerdo con los acuerdos y tratados internacionales asumidos por el Estado peruano y ratificados en la Primera

Conferencia Mundial de Pueblos Indígenas de Naciones Unidas, 2014, el Estado respeta la libre determinación de la nación Wampís y respeta sus decisiones respecto a la determinación de sus prioridades de desarrollo.

Las industrias extractivas del subsuelo, las represas energéticas u otros grandes proyectos de infraestructura con probable potencial de impacto grave en los ecosistemas de nuestro territorio y en la tranquilidad y libre desenvolvimiento de nuestras familias definitivamente no corresponden a nuestras prioridades de desarrollo y plan de vida y bienestar.

Siempre que el Estado planifique la realización de alguna de estas iniciativas o la concesión de recursos de nuestro territorio, deberá proceder a un proceso de consulta libre, previa, informada de acuerdo con lo dispuesto por el presente Estatuto así como recabar nuestro consentimiento en los casos en que pueda afectar de manera grave nuestra sobrevivencia.

Artículo 33.- La consulta previa, libre e informada y el consentimiento de actividades con impacto territorial.- Los procesos de consulta previstos por los Tratados Internacionales son la consecuencia del derecho de libre determinación y la expresión del mutuo respeto entre el Estado peruano y los pueblos y naciones indígenas del Perú.

La consulta previa debe ajustarse a las previsiones establecidas en el Convenio N° 169 OIT (Resolución Legislativa N° 26253), en la Declaración de Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, en la jurisprudencia del Tribunal Constitucional del Perú y en la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos así como en la normativa nacional que desarrollen la implementación adecuada de estos principios y procedimientos. De acuerdo con los principios mencionados, las consultas deben hacerse de acuerdo a las propias formas de determinarse los pueblos y naciones consultados.

Artículo 34.- Criterios mínimos para la consulta.- La nación Wampís considera de obligada atención en cualquier proceso de consulta previa, libre e informado lo siguiente:

1. El territorio de la nación Wampís es uno solo. Los procesos oficiales de consulta previa para iniciativas relacionadas con industrias extractivas de hidrocarburos, energéticas u otros proyectos de gran escala afectan de manera directa a todo el territorio de la nación Wampís y son un asunto que debe siempre ser tratado por la nación Wampís en su conjunto, siendo ésta la que determine la afectación de la iniciativa y las instancias que deben participar en el proceso. Nadie puede aprovecharse de la autonomía comunal para justificar decisiones cuya determinación corresponde a la nación Wampís en su conjunto en conformidad con el Convenio N° 169 y en conformidad con sus propias formas tradicionales y autónomas de resolver y decidir tal y como de definen en el presente Estatuto.
2. Para la nación Wampís, la decisión sobre asuntos que significan un cambio radical en la vida de nuestro pueblo y cuyos impactos son persistentes por cuarenta años o incluso permanentes e irreversibles, es un asunto trascendental que no se puede tomar a la ligera. Nuestro pueblo considera necesario que los plazos y la información previa a la organización de los procesos de consulta deben ser adecuados a la trascendencia de la decisión, de manera tal que podamos recibir asesoramiento profesional adecuado y una versión realista de los posibles impactos, inconvenientes y ventajas de cada alternativa. Los procesos improvisados, poco transparentes, ocultos y ejecutados bajo presión no responden a nuestra cosmovisión y son contrarios a nuestra libertad y libre determinación.
3. Para la nación Wampís la buena fe significa que no se acuda a las prácticas habituales de presión, división organizativa, corrupción de dirigentes, consulta local o enfrentamientos y que la información sea sincera y responsable de tal manera que se pueda tomar las decisiones apropiadas a nuestros intereses como pueblo. El Estado es responsable por los daños a las personas y al medio ambiente generados por la

desinformación o la información engañosa, parcial o inadecuada, orientada a facilitar la ejecución de la iniciativa planificada.

4. Todas las relaciones previas y las que se tomen durante los procesos de consulta responderán a la total transparencia y acceso al control de parte de todos los miembros de nuestro pueblo y de las instancias del gobierno territorial de la nación Wampís. Queda terminantemente prohibido el trato individual y las negociaciones realizadas en privado si se trata de decisiones que puedan afectar el curso del proceso de consulta. Estas decisiones determinantes siempre deberán hacerse al interior de nuestro territorio, de manera pública y en la forma que acuerden las instancias de gobierno territorial conjuntamente con las instancias pertinentes del Estado. Carecen de valor decisiones tomadas fuera de los canales establecidos por el presente Estatuto.

Artículo 35.- Relaciones con las empresas extractivas.- Ninguna empresa legal o ilegal extractivista, llámese minera, petrolera, gasífera u otras está permitida de ingresar en las comunidades del territorio integral de la nación Wampís sin que haya habido antes un proceso formal de consulta informada previa por parte del Estado, tal como se disponen el Convenio N° 169 OIT y el presente Estatuto.

Consideramos sin validez alguna, cualquier trato o consentimiento efectuado a favor de las empresas de manera separada o parcial antes de que haya terminado el proceso oficial entre nuestro pueblo y el Estado peruano. Ese tipo de acuerdo lo consideramos ilícito y no nos comprometemos en ningún aspecto ni restringimos ninguno de nuestros derechos.

Artículo 36.- Se considerarán como actos violatorios del derecho a la consulta:

1. En caso que ingresen las empresas antes de que se haya dado un proceso de consulta oficial por parte de las autoridades competentes del Estado se considerará que incurren en una intrusión no autorizada tal y como lo señala el artículo 18 del Convenio N° 169 OIT podrán ser sujetos a las sanciones y multas que se determinen en aplicación del artículo 149 de la Constitución; asimismo se inmovilizarán preventivamente sus pertenencias a fin de que no puedan continuar transitando ilegalmente por las comunidades y se les exigirá que salgan inmediatamente.
2. El trato clandestino o individual o por separado con estos extractores así como colaborar en las campañas para facilitar su ingreso antes de formalizar el proceso de consulta con el Estado peruano, es un delito contra nuestro pueblo, considerado grave. Se considera un agravante cuando el que hace el trato es un dirigente de cualquiera de nuestras instancias de gobierno.
3. Las empresas y empresarios extractivos que traten o negocien de manera individual o por separado asuntos que afectan al territorio integral de la nación Wampís antes de concluir el proceso de consulta previa con el Estado, de acuerdo a la gravedad de sus consecuencias, serán declarados no gratos para la comunidad y prohibidos de realizar cualquier tipo de trabajo dentro de nuestro territorio en el futuro. Las instancias del Gobierno Territorial Autónomo de la Nación Wampís se reservará el derecho de hacer las denuncias penales correspondientes.

Artículo 37.- La consulta como acto previo a cualquier medida administrativa o legislativa.- Una vez terminado el proceso de consulta y habiendo llegado a acuerdos u otorgado nuestro consentimiento al Estado peruano, recién se podrá convocar a las empresas para realizar las negociaciones que pudieran establecerse. El Gobierno Territorial Autónomo de la nación Wampís elaborará un reglamento que desarrolle los alcances y límites de estas negociaciones así como los mecanismos de vigilancia, monitoreo, indemnizaciones y participación en los beneficios a que la iniciativa pueda dar lugar.

En caso el Estado peruano decidiera emprender iniciativas de alto impacto al interior de nuestro territorio sin consulta o sin haber obtenido nuestro consentimiento en caso de consulta, el Gobierno Territorial Autónomo de la Nación Wampís estará atento a defender sus derechos en el ámbito internacional, frente al Estado y los responsables de la decisión, por todo daño o menoscabo que se genere en la vida y la salud física y mental de las personas Wampís o en la salubridad de su territorio y su medio ambiente como consecuencia de la ejecución de la iniciativa no aceptada. Esta obligación asumida por el Gobierno Territorial Autónomo de la Nación Wampís incluye la gestión de la reparación y restitución así como de cuanto derecho esté a su disposición de acuerdo con los tratados internacionales de carácter vinculante.

Artículo 38.- Áreas con regímenes especiales.- Las Áreas Naturales Protegidas que se insertan en nuestro territorio tradicional mantienen su condición de territorio tradicional y de ninguna manera se renuncia a los derechos pre existentes a su creación, especialmente a la propiedad originaria por ocupación tradicional y a los usos tradicionales que han logrado mantener su conservación adecuada durante siglos.

Ningún área protegida puede ser creada al interior de nuestro territorio sin nuestro consentimiento previo tal y como lo señalan los tratados y jurisprudencia internacional y la legislación nacional.

En aquellos casos en que existan áreas creadas sin nuestro consentimiento, el gobierno territorial autónomo podría evaluar los diferentes cursos de acción incluyendo la conveniencia de un trabajo de conservación conjunto con el Estado peruano sin renunciar a ninguno de sus derechos tradicionales sobre el área. En aquellos casos en que el estatus legal del Área Protegida sea utilizado por los políticos o servidores públicos para debilitar su efectiva conservación o introducir amenazas a la preservación de los recursos o al aprovechamiento tradicional de las familias Wampís, la nación Wampís se reservará el derecho de gestionar su restitución, en los foros que fuera pertinente, en virtud del artículo 28º inciso 1 de la Declaración de Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.

Artículo 39.- Áreas sagradas del territorio del pueblo Wampís: los cerros de Kampankis.- Kampankiasa Murari es el centro espiritual de nuestro territorio, su columna vertebral y la bisagra territorial que une las cuencas del Kanús y Kankaim donde habitamos. Es un espacio de vida donde moran los espíritus de nuestros ancestros y de la naturaleza (nunkui, tsunki, tuna, panki, uun yawa, pinchu, sunka, chárip, payar, muukan, ikajnumach, ujukam, nantu, ujumak, pakip kiña, ukukui, amich, ampush, kurarep, yakakua, uu, wampan, wanip, week, amuntai, etsa, kuji, kaya, wankanim) y donde nacen las quebradas que dan vida a nuestras comunidades. Es en estos cerros que se desarrollan los procesos vitales que permiten la reproducción de nuestra fauna y flora.

Los cerros de Kampankis expresan el núcleo fuerte de la vinculación espiritual de la nación Wampís con su territorio ancestral, así como su unidad territorial y ha sido conservado y manejado con esmero por generaciones y generaciones de nuestros antepasados en las dos vertientes del Kanús y Kankaim.

El estado de conservación de estos cerros, tras siglos de uso por nuestros antepasados ha sido reconocido y elogiado a nivel internacional. La nación Wampís lo asume como patrimonio cultural y espiritual propio y declara que por ningún motivo renunciará a su control y administración en la manera que lo ha venido haciendo hasta ahora ni permitirá afectación o injerencias no consentidas.

La nación Wampís podrá gestionar convenios con el Estado para garantizar la protección de los cerros de cualquier intervención externa que pueda afectar su conservación y para elaborar un plan de gestión que permita recuperar, actualizar, sistematizar y definir el modelo tradicional de gestión de los cerros en ambas vertientes de la cordillera.

Los cerros de Tuntanain y Winchinkim Nain tienen la misma condición y expresan la misma vinculación espiritual de la nación Wampís con su territorio que los cerros de Kampankis.

Otras áreas sagradas del territorio Wampís, de acuerdo al mapa etno-cultural, son también objeto de protección especial de parte de nuestro pueblo.

CAPÍTULO IV GOBERNANZA TERRITORIAL: RELACIONES INTERNAS

Artículo 40.- Usos Territoriales. El territorio de la nación Wampís será manejado de acuerdo a los preceptos y principios legados por los ancestros procurando su uso sin contaminación ni depredación.

Se usara de manera zonificada culturalmente el territorio de la nación Wampís, y se preservara toda la vegetación procurando que las especies que dan fruto para el alimento de aves y animales no sean destruidas, así mismo, garantizando que las áreas para el destino de las chacras y asentamientos humanos sean usadas de manera planificada a fin de evitar impactos que puedan afectar la diversidad biológica y cultural de la nación Wampís en el futuro.

Toda la población en general incluyendo la población migrante, deberá respetar y someterse a la cultura de uso, protección y cuidado del territorio de la nación Wampís. Las instalaciones públicas y privadas se establecen usando el suelo bajo la figura de sesión en uso.

El gobierno territorial autónomo y el Estado establecen mecanismos consensuados que regulan los derechos de uso y paso de toda actividad económica sea esta pública o privada en el territorio de la nación Wampís.

Artículo 41.- Distribución y uso de tierras. El territorio de la nación Wampís es de propiedad colectiva y nadie podrá vender a personas extrañas, ni instituciones de tipo estatal o privada. Se practica la forma ancestral de herencia y de transferencia de tierras. Se practica el uso rotativo, priorizando el uso de purmas para los cultivos de toda índole y evitando abrir chacras en áreas y bosques vírgenes.

El uso de tierras y del territorio de la nación Wampís, será bajo los principios y conocimientos ancestrales. El Gobierno Territorial Autónomo de la nación Wampís, establecerá mediante una norma interna las modalidades y formas de uso de tierras y territorios.

Dentro del territorio de la nación Wampís no se permitirá la creación de nuevas comunidades y colonizaciones en áreas que aún se preservan libres por cumplir funciones de vínculo espiritual con el territorio a la población. Los futuros asentamientos humanos se proyectan dentro de los territorios comunales con debida ubicación de su extensión de acuerdo a la planificación interna de cada comunidad.

El Kampankiasa Murari o cerro Kampankis es un área declarada intangible por la nación Wampís; no se permite creación de comunidades en su interior.

Artículo 42.- Los bosques comunales. El bosque forma parte integrante del territorio de la nación Wampís. Su importancia y su aprovechamiento son de interés colectivo que corresponde a toda la nación Wampís. Por tanto, los bosques comunales serán aprovechados, protegidos y tratados de acuerdo a la política forestal y medioambiental que establezca el gobierno territorial, fundado en el principio y sabiduría ancestral de manejo de bosques.

El uso y aprovechamiento de plantas medicinales de dominio ancestral y las que se descubrirán en el futuro y, toda aquella especie que le sirve de manera directa a la población serán reguladas a través de una norma específica.

El Gobierno Territorial Autónomo establecerá un organismo especial que se hará cargo de mapeo de todo el bosque que integra el territorio de la nación Wampís, así mismo, creará un sistema de participación con regulación propia en la agenda nacional sobre cambio climático.

Artículo 43.- Régimen de gestión de las aguas y los recursos hídricos. Se protegerá especialmente las cabeceras de las quebradas y ríos para evitar que su erosión o alteración obstruya los manantiales que conforman el sistema hídrico de todo el territorio Wampís.

Con una norma en la materia emitida por el Gobierno Territorial Autónomo se establece prácticas de pesca racional y sostenible, prohibiendo el uso de elementos nocivos para la vida ictiológica.

Queda prohibida la explotación de minería en la cabecera de los ríos y quebradas. La actividad de la minería artesanal es permitida previa autorización de la autoridad comunal y del Gobierno Territorial Autónomo.

Se prohíbe la tala de bosque en la cabecera de las quebradas y ríos por fines ganaderos y actividades agrícolas extensas. Así mismo queda prohibida la ganadería y los monocultivos de grandes extensiones.

El acceso al agua es un derecho humano, el uso para fines de subsistencia es gratuito. El aprovechamiento de aguas será regulado a través de una norma especial que el gobierno territorial establecerá.

Artículo 44.- Ordenamiento del territorio de la nación Wampís y autonomías comunales. El ordenamiento territorial se realiza con visión de pueblo. El Gobierno Territorial Autónomo es la instancia competente para ordenar el territorio a través de zonificación ecológica y económica en coordinación con las instancias competentes del Estado peruano.

Las comunidades nativas organizan internamente el uso del territorio conjuntamente con sus anexos. En este sentido, los estatutos comunales se adaptan de acuerdo al ordenamiento territorial con visión de pueblo y con el enfoque que determina el presente Estatuto.

Se respetará a las comunidades nativas de la nación Awajún o Tajimat Aents, asentadas en territorio de la nación Wampís, procurando mantener la convivencia armoniosa, de amistad y buena vecindad existentes. Dicha convivencia será regulada por el Gobierno Territorial Autónomo de la Nación Wampís.

Los apach titulares de predios que salen de su propiedad deberán preferentemente ofrecer su bien inmueble al Gobierno Territorial Autónomo, el cual recibirá el predio con previa cancelación del valor ofrecido.

Artículo 45.- Regulación de recursos con fines de aprovechamiento comercial.- La regulación normativa del aprovechamiento comercial de los recursos naturales será competencia del Gobierno Territorial Autónomo de la Nación Wampís de conformidad con el inciso "e" del artículo 70 del Estatuto. La regulación normativa de uso y acceso a los recursos naturales para fines de subsistencia será competencia de la autoridad comunal.

TITULO IV AUTOGOBIERNO

CAPÍTULO I DE LOS PRINCIPIOS

Artículo 46.- Principios de Gobierno. El Gobierno Territorial Autónomo de la Nación Wampís se funda en los siguientes principios:

- a. **Indivisibilidad.-** La representación institucionalizada de la nación Wampís es única e indivisible y cuenta con una estructura jerárquica que se organiza en tres niveles de gobierno: gobierno central, gobierno de cuencas y gobierno comunal.
- b. **Democrático.-** Practica la democracia representativa en los procesos de selección y elección de las autoridades, promueve una mayor y mejor participación en la toma de decisiones y fortalece las instituciones culturales propias que son la base de desarrollo de la población en lo cultural, social, económico, espiritual y político. Valora la libertad del hombre y el espíritu creativo que cada individuo posee y el fruto de su aporte con potenciales para edificar una sociedad justa y más responsable.
- c. **Equidad de género.-** Rescata los valores ancestrales del hombre y la mujer y promueve la importancia de su rol complementario que es el eje transversal de desarrollo de las familias y la comunidad y fundamento de sostenibilidad social y democrático del Gobierno Territorial Autónomo.
- d. **Transparencia.-** Promueve las buenas prácticas de gobernanza y gobernabilidad interna con transparencia y rescata el valor que ofrece el sistema interno de control social que es un patrimonio cultural que hace posible que toda la población se sienta responsable de vigilar y tener cuidado de lo que pasa con sus instituciones representativas.
- e. **Ética y responsabilidad.-** Conserva y promueve los sabios consejos de Etsa y Mikut para ser hombres y líderes útiles en la sociedad, valorando y rescatando los frutos que el bien obrar produce prosperidad y desechando las prácticas de mal obrar que lleva a la sociedad a su deterioro espiritual y moral. Valora las decisiones de hombres y mujeres cuando estas son tomadas con responsabilidad y tranquilidad de consciencia en el entendido que estas actitudes contribuyen en la edificación de una sociedad más justa, solidaria y proactiva.
- f. **Cultura de conservación y visión holística.-** Valora la importancia del vínculo espiritual con el territorio que es una práctica ancestral que ha demostrado ser uno de los patrimonios determinantes en la formación del hombre Wampís para perfeccionar su relación con la naturaleza y el medio ambiente. Es este conocimiento el que de manera determinante ha hecho que el hombre Wampís hasta ahora tenga un territorio donde habitar como pueblo y cuenta con recursos para satisfacer sus necesidades de subsistencia y proyecta actualmente para emprender un modelo de desarrollo con visión propia.
- g. **Bienestar colectivo.-** Guarda celosamente la cultura de convivencia en comunidad en donde todos tienen derecho de acceso a los recursos naturales en igualdad de condiciones, todos deciden su destino de manera colectiva, asumiendo igualmente las mismas obligaciones y derechos en el uso de las tierras y territorios que defendemos y administramos con responsabilidades compartidas. Perseguimos el modelo de vida en el que todos tenemos vivienda y chacras propias y entre todos nos ayudamos para que ningún miembro de la nación Wampís padezca hambre ni miseria temporal ni prolongada ("jatenak"). Perseguimos el mundo ideal que nuestros ancestros soñaron para alcanzar el Tarimat Pujut.
- h. **Justicia.-** Promover una vida y un modelo de desarrollo humano en equilibrio con la naturaleza, pero también buscamos formas más humanas de realizar la justicia en el entendido que una intervención deficiente o poco transparente al momento de regular la convivencia social esto puede generar un desequilibrio en el sistema de gobernanza territorial. Una mala práctica de la justicia es causa de descontrol que trae por colación corrupción y debilitamiento institucional que no solo afecta al sistema de gobierno territorial sino también afecta a la población que pierde por estos hechos su confianza depositada. El Gobierno Territorial Autónomo luchará de manera constante para evitar que un acto de injusticia deteriore la esperanza colectiva de la población.

- i. **Interculturalidad.-** Rescata la riqueza de las expresiones culturales y lingüísticas de los pueblos y asume políticas que promueven que la identidad y la riqueza cultural de la nación Wampís sea valorada al igual que los demás pueblos del mundo. Se considera el dialogo intercultural como un proceso constante de interacción entre el Estado, el sector privado y los pueblos indígenas, el cual debe reflejarse en la correcta aplicación de políticas públicas y en el empoderamiento del sistema interno de gobernanza territorial abierto a los aportes que el mundo moderno ofrece, sin descuidar que los elementos negativos de la globalización socaven la moral colectiva y valores históricos de la nación Wampís.
- j. **Libre determinación.-** El Gobierno Territorial Autónomo ejerce los principios de libre determinación en el marco de lo que establece el artículo 3º de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas y en el contexto de “pueblo” de conformidad a lo que señalado en el artículo 13º del Convenio N° 169 de la Organización Internacional de Trabajo.

Tiene el deber de velar por la integridad territorial y soberana del Estado peruano, así como el derecho de exigir que la forma autónoma de la nación Wampís y sus propias formas de desarrollo sean acompañados por distintos regímenes de turno sin obstáculos.

- k. **Conocimientos y sabidurías ancestrales.-** El referente histórico y cultural de la nación Wampís está en los hechos de nuestros ancestros, en nuestros filósofos y sabios milenarios que nos legaron un concepto de vida arraigada en el territorio que actualmente poseemos. Estos conocimientos, prácticas y sabidurías son patrimonios inmateriales que merecen ser protegidos como herramientas en constante actividad y su vitalidad depende de la utilidad que da cada miembro de la nación Wampís. Lo cual no significa que su empleo conduzca al pueblo hacia una involución ni encapsulamiento cultural, sino, su desarrollo se traduce como un referente de identidad que incorporando crítica y selectivamente los conocimientos externos que ofrece la globalización, también aporta con lo suyo del mismo nivel, consistencia y validez en el desarrollo de la ciencia moderna.

CAPÍTULO II

DE LA ESTRUCTURA DEL GOBIERNO TERRITORIAL AUTÓNOMO

Artículo 47.- El Gobierno Territorial Autónomo de la Nación Wampís. El presente Estatuto, estructura, organiza y regula el sistema de organización y representación de la nación Wampís, el cual se funda en su identidad cultural y lingüística, ocupación territorial y en sus propias formas de concebir su Tarimat Pujut dentro del contexto que el ordenamiento jurídico nacional, el derecho internacional y el presente estatuto lo consagran.

Artículo 48.- Estructura básica y organigrama.-El gobierno territorial autónomo está compuesto por el Gobierno Central, el Gobierno de Cuencas y el Gobierno Comunal. Funciona en el siguiente orden:

48.1. Máxima autoridad.- El UUN IRÚNTRAMU es el órgano supremo de Gobierno Territorial Autónomo de la nación Wampís. Está constituido por comunidades miembros a través de los IRUNIN elegidos en sus respectivas asambleas.

El UUN IRÚNTRAMU está compuesto por 102 IRUNIN provenientes de 27 IRUTKAMU de las cuencas del Kanús y Kankaim. Esto es 5 IRUNIN por cada comunidad titular con anexos y 2 IRUNIN por cada comunidad titular sin anexo e incluye también a las comunidades Awajún o Tajimat Aents del Kanús. Los/las IRUNIN serán elegidos cada 5 años por sus comunidades y no gozan de reelección, pudiendo ser elegidos en un periodo electoral posterior.

48.2. Gobierno Ejecutivo Central.- El Gobierno Ejecutivo Central es el órgano responsable del Gobierno y Administración del Gobierno Territorial Autónomo de la Nación Wampís.

48.3. Gobierno de Cuenca.- La máxima autoridad del Gobierno de Cuenca es MATSATKAMU IRÚNTRAMU y/o la Asamblea de Cuenca, constituyen los delegados acreditados por cada una de las comunidades que conforman la cuenca. El Gobierno de Cuenca es el órgano responsable del gobierno y administración de cuenca. Lo integra el WAISRAM y WAISRAMA AYATKE.

48.4. Gobierno de la Comunidad Nativa.- La máxima autoridad es la Asamblea Comunal y está constituida por comuneros hábiles inscritos en Padrón de Comuneros. La Junta Directiva es el órgano responsable del Gobierno y Administración de la Comunidad y está constituido por el limaru (Jefe), Vice limaru, Secretario, Tesorero y Vocal.

Artículo 49. Consejo de Sabios.- Es un órgano ad hoc del Gobierno Territorial Autónomo de la Nación Wampís y está integrado/da por reconocidos y notables del pueblo caracterizados por su trayectoria, su fortaleza moral y visión. Sus integrantes son seleccionados por UUN IRÚNTRAMU. No gozan de prerrogativas de mando en el Gobierno Territorial Autónomo, sino son personajes que con su experiencia, sabiduría y visión, están llamados/as a brindar consejos y soporte moral para un buen gobierno y de observar el cumplimiento de los principios estatutarios que rigen los aspectos éticos y morales del Gobierno Territorial Autónomo. Serán reconocidos por el pueblo como CONSEJEROS o CONSEJERAS.

CAPÍTULO III DE LAS FUNCIONES DE UUN IRÚNTRAMU

Artículo 50.- El UUN IRÚNTRAMU puede ser ordinaria y extraordinaria.

50.1. Corresponde a la sesión ordinaria:

- a) Aprobar políticas sectoriales del Gobierno Territorial Autónomo.
- b) Dictar ordenanzas.
- c) Aprobar el presupuesto anual
- d) Aprobar las ordenanzas que proponga el PAMUK
- e) Crear instituciones internas del gobierno territorial autónomo
- f) Aprobar pactos internos entre pueblos indígenas vecinos cuando las relaciones bilaterales tienen que ver con asuntos vinculados al territorio y recursos naturales.
- g) Juramentar al PAMUK que asume el mandato.

50.2. Corresponde a la sesión extraordinaria:

- a) Reformar parcial o total del Estatuto.
- b) Fiscalizar la labor del PAMUK y de gobiernos de cuencas.
- c) Vacancia del PAMUK de acuerdo a las causales establecidas en el presente Estatuto.
- d) Sanciona a los ATUUKKE por las causales previstas en el presente Estatuto.
- e) Requerir explicaciones a los ATUUKKE sobre asuntos que se consideren que su desarrollo afecta o altera los derechos colectivos de la nación Wampís.
- f) Censurar a los ATUUKKE y ordenar su cambio en caso la función que desempeñan se consideren reprobables.
- g) Convocar a PAMUK y WAISRAM para que informen las gestiones que realizan en cumplimiento de sus funciones.

- h) Autorizar, aprobar o desaprobar convenios y contratos que se consideren susceptibles de afectar los derechos colectivos de la nación Wampís.

Las sesiones ordinarias se convocan con una anticipación de 30 días y las sesiones extraordinarias con una anticipación mínima de 15 días.

Artículo 51. Quorum.- Para la celebración de UUN IRÚNTRAMU se requiere, en primera convocatoria, la concurrencia de más de la mitad de los miembros hábiles. En segunda convocatoria la asamblea se realizara con los IRUNIN hábiles que asistan. Los acuerdos se adoptan con el voto de más de la mitad de los miembros concurrentes.

Artículo 52.- Sesiones y periodos de convocatoria.- El UUN IRÚNTRAMU realiza sesiones ordinarias tres (3) veces al año por convocatoria del PAMUK. La asamblea es conducida por la Mesa Directiva que estará integrada por el presidente, secretario y dos vocales. Los miembros de la Mesa Directiva son elegidos por el UUN IRÚNTRAMU y se instala el 09 de agosto de cada año con un periodo de mandato de un año en la conducción de sesiones.

La asamblea extraordinaria se realizara cuantas veces se estime necesario por convocatoria del PAMUK.

Artículo 53.- Auto convocatoria de UUN IRÚNTRAMU.- La auto convocatoria se da solo con la negativa del PAMUK de convocar el UUN IRÚNTRAMU o por ausencia absoluta de los miembros del Gobierno Ejecutivo Central. Los acuerdos que se tomen en la sesión tienen los mismos efectos legales que el acuerdo tomado en la sesión convocada por el PAMUK. El auto convocatorio lo realiza el Presidente de la Mesa Directiva en ejercicio conjuntamente con el Secretario.

Artículo 54.- Son requisitos para ser miembro de UUN IRÚNTRAMU:

- a) Ser miembro de la nación Wampís de nacimiento y haber cumplido mínimo 25 años de edad y no pasar de 75 años de edad.
- b) De manera excepcional, los jóvenes pueden participar a partir de 18 años cumplidos.
- c) Dominar el idioma Wampís.
- d) Tener una conducta moral y ética proba.
- e) No tener antecedentes penales.
- f) Residir en una comunidad y/o dentro del territorio de la nación Wampís.

Los residentes fuera del territorio Wampís con justificada razón en cumplimiento de una función delegada, pueden ser miembros del UUN IRÚNTRAMU.

CAPÍTULO IV DEL GOBIERNO EJECUTIVO CENTRAL

Artículo 55.- Miembros integrantes.- El PAMUK es el jefe de Gobierno Territorial Autónomo de la Nación Wampís y es el que personifica a la Nación Wampís ante el Estado y ante organismos privados. El PAMUKA AYATKE, es el Vice-Presidente de Gobierno Autónomo. Es elegido cada 5 años por el voto popular y no goza de reelección inmediata, pudiendo ser elegido en un periodo electoral posterior. Junto con el PAMUK se elige al PAMUKA AYATKE de acuerdo al procedimiento establecido en el presente Estatuto. Son atribuciones de PAMUK y PAMUKA AYATKE:

55.1. Atribuciones del PAMUK:

- a) Cumplir y hacer cumplir el Estatuto.
- b) Promulgar e implementar las ordenanzas que emite el UUN IRÚNTRAMU.
- c) Reglamentar las ordenanzas.

- d) Convocar a la sesión ordinaria o extraordinaria de UUN IRÚNTRAMU.
- e) Elaborar el presupuesto anual con el ATUUIKE y someter al IRÚNTRAMU para su aprobación.
- f) Proponer políticas y planes de desarrollo y someter al IRÚNTRAMU para su consideración y aprobación.
- g) Promover y coordinar mecanismos amistosos y democráticos de relación con el Estado y el Gobierno nacional, regional y municipal.
- h) Representar a la nación Wampís dentro y fuera del país.

55.2. EL PAMUKA AYATKE cumple las siguientes funciones:

- a) Cubrir las funciones del PAMUK cuando este se ausente.
- b) Cumplir las funciones que delega el PAMUK.
- c) Reemplazar de manera temporal al PAMUK en caso de vacancia hasta la restauración del mismo.

Artículo 56.- Potestad del PAMUK para conformar su equipo de gobierno.- El PAMUK instala su equipo que se denominará ATUUIKE o DIRECTORES, en la modalidad de puestos de confianza, designándoles funciones en los siguientes sectores; i) Salud Intercultural; ii) Educación Intercultural y Cultura; iii) Agricultura y Ecología; iv) Naturaleza, Biodiversidad y Medio Ambiente; v) Transporte y Comunicaciones; vi) Mujer; vii) Justicia y Derechos Humanos; viii) Economía y Finanzas; ix) Promoción de la Juventud y Desarrollo de la Niñez; x) Pesquería y Recursos Hidrobiológicos; xi) Relaciones exteriores; xii) Desarrollo Político y Organizativo y xiii) Producción, Comercio y Turismo.

Artículo 57.- Consejo de Directores.- El PAMUK dispone de atribuciones exclusivas para conformar el Consejo de Directores. Este consejo estará presidido por el Secretario Técnico que será designado por el PAMUK. Los Directores sectoriales o Atuuks pueden ser procedentes del mismo pueblo o no y tienen que ser en lo mínimo personas de experiencia en la materia si la dirección a ocupar es en el área de carácter social y si la dirección a ocupar es eminentemente técnica, el Director o Directora deberá tener estudios técnicos o superiores.

Los Directores o Atuuks con vínculos consanguíneos o de afinidad hasta en segundo grado con el PAMUK o el PAMUKA AYATKE no podrán ocupar las Direcciones de Economía y Finanzas, Recursos Naturales y; Territorio y Medio Ambiente.

El Ejecutivo Central del Gobierno Territorial Autónomo formulara las funciones específicas de los Directores de cada sector y las políticas generales de los sectores que será aprobada por el UUN IRÚNTRAMU.

Artículo 58.- Son funciones de Secretario Técnico:

- a) Conducir las reuniones del Consejo de Directores y asegurar el registro de los acuerdos y las decisiones que se toman.
- b) Coordinar con los Directores de las direcciones sectoriales para implementar las políticas de Gobierno Territorial Autónomo en acciones concretas.
- c) Elaborar el presupuesto anual articulando los requerimientos de las direcciones y poner a disposición de los directores y del PAMUK para su aprobación antes de someter al voto de UUN IRÚNTRAMU.
- d) Elaborar el Plan Anual del Gobierno Territorial Autónomo y poner en consideración del PAMUK. El Plan lo aprueba el Consejo de Directores con liderazgo del PAMUK.
- e) Brindar soporte técnico en la elaboración de proyectos de ordenanza que propongan las direcciones sectoriales.

- f) Proponer mecanismos y políticas más eficientes de atención al público y de ser aprobado por el consejo de Directores, hacer seguimiento su implementación.

Artículo 59.- Son requisitos para ser PAMUK y PAMUKA AYATKE:

- a) Tener 35 años de edad mínima.
- b) Ser Wampís de nacimiento, sea de padre o de madre y residir dentro del ámbito territorial de la comunidad o del pueblo.
- c) Hablar la primera y segunda lengua de manera fluida.
- d) No tener antecedentes policiales ni penales.
- e) Conducta intachable y ser probo de moral y ética.
- f) No tener antecedentes de conflicto con algún comunero o alguna autoridad comunal.
- g) Ser visionario y tener carácter y trayectoria de líder.
- h) No tener antecedentes de haber malversado fondos.

Artículo 60.- Vaca el PAMUK por las siguientes causales:

- a) Enfermedad prolongada por más de 3 meses seguidos.
- b) Por abandono injustificado de cargo.
- c) Incapacidad física absoluta.
- d) Muerte.
- e) No residir dentro del ámbito del territorio de la nación Wampís.
- f) Actos contra la moral, ética y buenas costumbres.
- g) Apropiación de bienes patrimoniales del Gobierno Territorial Autónomo.
- h) Apropiación en cualquier modalidad de recursos del Gobierno Territorial Autónomo.
- i) Atribuirse funciones de UUN IRÚNTRAMU.

CAPÍTULO V DEL GOBIERNO DE CUENCAS

Artículo 61.- Órgano máximo del Gobierno de Cuenca.- La máxima autoridad del Gobierno de Cuenca es MATSATKAMU IRÚNTRAMU. Las cuencas de Kanús y Kankaim contarán con su respectivo MATSATKAMU IRÚNTRAMU. Sus funciones y el número de sus IRUNIN de cuencas lo establece el UUN IRÚNTRAMU a través de una Ordenanza.

Artículo 62.- Son atribuciones de MATSATKAMU IRÚNTRAMU.

60.1. Corresponde a la asamblea ordinaria:

- a) Tomar acuerdos sobre asuntos de interés de las comunidades que se encuentran dentro de una determinada cuenca.
- b) Elección de WAISRAM y WAISRAMA AYATKE.
- c) Priorizar la problemática de las comunidades de su circunscripción e insertar en la agenda global del Gobierno Territorial Autónomo.
- d) Aprobar el presupuesto de ejecución anual a favor de cuenca y autorizar su inserción en el presupuesto del gobierno territorial autónomo.
- e) Otras funciones que MATSATKAMU IRÚNTRAMU lo estime conveniente para la cuenca.

60.2. Son atribuciones de la asamblea extraordinaria:

- a) Revocar a miembros del Gobierno Ejecutivo de Cuenca por causales previstos en el presente Estatuto.
- b) Acordar medidas inmediatas no previstas con antelación cuando su no atención pueda afectar y alterar los derechos colectivos de la nación Wampís de la cuenca.
- c) Participar en las consultas previas e informadas frente a las medidas administrativas o legislativas o por cualquier plan, programa o proyectos que pueda impactar o modificar los derechos colectivos de la nación Wampís de la cuenca.
- d) Otras atribuciones que MATSATKAMU IRÚNTRAMU lo estime conveniente para la cuenca.

Artículo 63.- El Gobierno Ejecutivo de Cuenca.- Es responsable de conducción de gobierno de cuenca. Está integrado por el WAISRAM y WAISRAMA AYATKE. El WAISRAM es el Presidente del Gobierno Ejecutivo de Cuenca. Las cuencas de Kanús y Kankaim cuentan cada cual con WAISRAM elegido por las comunidades que conforman sus respectivas cuencas por un periodo de 4 años y no gozan de reelección, pudiendo ser elegido en un periodo electoral posterior.

Artículo 64.- Son atribuciones del Gobierno Ejecutivo de Cuenca lo siguiente:

- a) Promover el desarrollo de la cuenca en coordinación con el Gobierno Ejecutivo Central.
- b) Canalizar la problemática de la población de cuenca ante el Gobierno Ejecutivo Central y coordinar su atención ante organismos públicos y privados.
- c) Canalizar el presupuesto de cuenca para su inserción en el presupuesto anual del Gobierno Territorial Autónomo.
- d) En coordinación con el Gobierno Ejecutivo Central busca recursos financieros propios y ejecuta programas y proyectos de acuerdo a las necesidades de la cuenca.
- d) Ejecuta y supervisa las políticas y planes de desarrollo de sus cuencas.
- e) Informar todo lo actuado al Irúntramu Central y al Gobierno Ejecutivo Central.

El WAISRAM instala su ATUJKE de acuerdo a la realidad y a la demanda de la cuenca que representa.

Artículo 65.- Son causales de vacancia de miembros del Gobierno Ejecutivo de Cuenca:

- a) Cuando sus actos ponen en peligro la unidad territorial y política de la nación Wampís.
- b) Se atribuye de manera unilateral las competencias que incumben al Gobierno Ejecutivo Central.
- c) Por mal manejo de fondos y corrupción.
- d) Por muerte.
- e) Por enfermedad prolongada a más de 3 meses.
- f) Por abandono injustificado del cargo.

CAPÍTULO VI DEL GOBIERNO COMUNAL

Artículo 66.- IRUTKAMU IRÚNTRAMU.- Es la máxima autoridad del Gobierno Comunal. Está compuesto de comuneros y comuneras cumplidos los 18 años para arriba.

Artículo 67.- Junta Directiva Comunal.- La Junta Directiva de la comunidad está compuesta por: i) limaru quién lo preside en calidad del jefe de la comunidad; ii) Vice limaru; iii) Secretario; iv) Tesorero y; v) Vocal.

Sus funciones se establecen a través de la ordenanza emitida por el UUN IRÚNTRAMU y la Ley de Comunidades Nativas.

CAPITULO VII DEL CONSEJO DE SABIOS

Artículo 68.- El consejo de sabios cumple las siguientes funciones:

- a) Brindar consejo por propia iniciativa o a solicitud de algún nivel de Gobierno Territorial Autónomo o sus integrantes.
- b) Asesorar iniciativas para el desarrollo e implementación de las prácticas culturales y acciones concernientes al rescate de la identidad y registro de los acontecimientos históricos de la nación Wampís.
- c) Asesorar al UUN IRÚNTRAMU en la formulación de medidas normativas susceptibles de afectar o modificar el sistema de vida de la nación Wampís.
- d) Brindar consejo al Gobierno Ejecutivo Central del Gobierno Territorial Autónomo de la Nación Wampís en sus decisiones políticas y económicas, susceptibles de alterar o modificar el sistema de vida de la nación Wampís.
- e) Participar con voz y cuando sea necesario en las sesiones de UUN IRÚNTRAMU.
- f) Participar con voz y cuando sea necesario en las sesiones del Consejo de Directores.
- g) Brindar consejo al Pamuk a solicitud de este.
- h) Constituir de soporte y fortaleza moral y espiritual. Participar en la capacitación de líderes y lideresas, actuando como capacitadores en temas de su especialidad o en materias de su dominio cultural.
- i) Actuar como mediador en situaciones que ameriten su intervención a solicitud de las partes involucradas, principalmente en la resolución de conflictos internos.
- j) Otras atenciones que la nación Wampís lo requiera.

Artículo 69.- El Consejo de Sabios está integrado por 12 miembros y cuenta con un coordinador que será designado entre los miembros del consejo, debiendo rotar dicha coordinación cada año. Los miembros del consejo no tienen periodo de renovación, cumplen sus roles hasta su muerte o incapacidad física, debiendo ser reemplazado por un consejero o consejera seleccionado por el UUN IRÚNTRAMU.

CAPÍTULO VIII COMPETENCIAS EXCLUSIVAS, COMPARTIDAS Y CONCURRENTES

Artículo 70.- Competencias Exclusivas.- Las siguientes son competencias exclusivas del Gobierno Territorial Autónomo de la Nación Wampís:

- a) Ejercer la titularidad de las funciones autónomas de Gobierno Territorial Autónomo con visión de pueblo, estableciendo normas para su desarrollo y descentralizando instituciones internas para su gobernanza.
- b) Diseñar y supervisar políticas de Gobierno Territorial Autónomo, las cuales son de cumplimiento obligatorio por todas las instituciones creadas al interior en todos los niveles de Gobierno Territorial Autónomo. Estas políticas definen los objetivos prioritarios, los lineamientos, los contenidos principales de las políticas del Gobierno Territorial Autónomo, los indicadores de cumplimiento y la provisión de servicios que deben ser alcanzados y supervisados para asegurar el normal desarrollo de las actividades.

- c) Las políticas del Gobierno Territorial Autónomo consideran los intereses generales de la nación Wampís y la diversidad de las realidades de cuencas y comunidades. Para su formulación el Gobierno Territorial Autónomo establece los mecanismos de coordinación con los niveles de gobierno central, de cuencas y comunal e instituciones sectoriales, según requiera o corresponda a la naturaleza de cada política. El cumplimiento de las políticas del Gobierno Territorial Autónomo es de responsabilidad de las autoridades del gobierno central, los gobiernos de cuencas y gobiernos comunales. Las políticas de Gobierno Territorial Autónomo, los sectores e instituciones sectoriales las formula el PAMUK y es aprobada por el IRUNTRAMU central.
- d) Toda función, actividad, competencia, proyectos, programas que no hubiera sido asignado expresamente a otros niveles de gobierno corresponde al gobierno de PAMUK.
- e) Regular el uso y aprovechamiento sostenible de los recursos estratégicos tales como los recursos hídricos, recursos forestales, el uso y administración del territorio, la fauna y la flora silvestre. El monitoreo lo realiza el Gobierno Ejecutivo Central a través de sus instituciones sectoriales. La función de regulación así como el monitoreo se harán en estrecha e ineludible coordinación con el gobierno de cuenca y gobierno comunal.
- f) Ejercer la titularidad de la nación Wampís a través del Gobierno Territorial Autónomo ante el Estado y a nivel internacional.

Artículo 71.- Competencias compartidas.- Las siguientes son competencias compartidas del Gobierno Territorial Autónomo de la Nación Wampís:

- a) Los programas y proyectos del Gobierno Territorial Autónomo los implementan los gobiernos de cuenca, siempre y cuando estos sean aplicables a zonas geográficas específicas, con la asistencia técnica y financiera del gobierno central.
- b) Diseñar de manera compartida los mecanismos de vigilancia y control en el aprovechamiento de los recursos naturales en coordinación con los gobiernos de cuencas y gobiernos comunales.
- c) Cada gobierno comunal y de cuenca organiza los sistemas propios de vigilancia y control del territorio para prevenir una intrusión no autorizada de personas extrañas.
- d) Facilitar y apoyar que los gobiernos de cuencas y gobiernos comunales se fortalezcan en sus capacidades de gestión para canalizar recursos que les permita desarrollar sus proyectos y satisfacer las necesidades de la población.

Artículo 72.- Competencias concurrentes.- Las siguientes son competencias concurrentes del Gobierno Territorial Autónomo de la Nación Wampís:

- a) Establecer una política y estrategia única y común de defensa y protección del territorio integral.
- b) Diseño de una política única de formación y educación de la niñez y la juventud.
- c) Diseño de un modelo de desarrollo único de "Tarimat Pujut", humano, educativo, político, cultural y social y, promover su implementación al interior de las comunidades.
- d) Diseño de un modelo único de desarrollo económico de la nación Wampís y alianzas estratégicas con mercados amigables.
- e) Diseño de un estándar de indicadores de la salud y exigir su implementación al Estado, así como buscar fuentes alternativas de financiamiento para mejorar las condiciones de higiene, salubridad y vida sana.

CAPITULO IX CONTROL SOCIAL

Artículo 73.- Normas consuetudinarias de control social.- El control social se desarrolla aplicando las enseñanzas de los ancestros, personajes históricos, sabios y viejos actuales de la cultura Wampís y aprendiendo de los ancianos las normas de convivencia con la colectividad. El Gobierno Territorial Autónomo a través de sus órganos internos correspondientes sistematizará los conocimientos e historia de la nación Wampís y promoverá que los principios morales de este pueblo, así como sus sabidurías sean difundidos en las escuelas y en otros medios educativos para que la juventud y la nueva generación siempre tenga presente en su formación como valores y reglas básicas con obligación para aprender desde niños.

Artículo 74.- Justicia. En la justicia del Gobierno Territorial Autónomo de la Nación Wampís los delitos no se castigan con pena de cárcel. Se aplican sanciones alternativas a la cárcel. La justicia tendrá tres instancias:

- a) Instancia Comunal; presidida por IIMARU.
- b) Instancia de Cuenca; presidida por TSAAGKRAMU que será elegido por la asamblea de cuenca y ratificado por UUN IRÚNTRAMU. Su periodo de duración es de 5 años.
- c) Instancia a nivel de Central; Dirigido por tres AYUMPUM. Serán elegidos por el UUN IRÚNTRAMU. Uno de ellos preside la sala de justicia por designación de UUN IRÚNTRAMU. Se renueva cada 5 años.

El UUN IRÚNTRAMU elabora, aprueba y publica el Sistema y Código de Justicia del pueblo Wampís.

TITULO V SISTEMA ELECTORAL

CAPITULO I JURADO DE USUIKARTIN

Artículo 75.- Constitución del Jurado de Usuikartin.- Es creado por el UUN IRÚNTRAMU y sus integrantes son elegidos por el mismo con mayoría simple de sus miembros hábiles. Tiene como función organizar y monitorear el proceso de elección del Pamuk y declarar al ganador tras el conteo de votos. También otorga Constancia a las autoridades electas para efectos de reconocimiento al interior del Gobierno Territorial Autónomo de la Nación Wampís. El Jurado de Usuikartin está integrado por 6 miembros, los cuales serán procedentes de Kankaim y Kanús proporcionalmente por las cuencas. También establece las reglas electorales.

Artículo 76.- Constancias de reconocimiento.- Todas las autoridades electas deberán contar con constancia expedida por el Jurado de Usuikartin, sean estas provenientes de gobiernos comunales, gobierno de cuencas y gobierno central. Estas constancias no son constitutivos de derecho, son meramente declarativos para que sean reconocidos como tales en todo el sistema de Gobierno Territorial Autónomo de la Nación Wampís. Las constancias serán expedidas siguiendo el siguiente procedimiento:

- a) Las Constancias para las autoridades comunales se expiden en base al Acta de la Asamblea Comunal, consignando el nombre de la autoridad, la denominación de la Comunidad Nativa y el periodo de mandato.
- b) Las Constancias para las autoridades de cuenca se expiden en base al Acta de la Asamblea del Gobierno de Cuenca, consignando el nombre de la autoridad, la denominación de la cuenca y el periodo de mandato.
- c) A los IRUNIN de cuenca, se les expide una Constancia que le acredita su designación, consignando la denominación de la Comunidad Nativa que representa y el periodo de vigencia de su cargo.

- d) A los IRUNIN de UUN IRÚNTRAMU, se les expide una Constancia que le acredita su designación, consignando la denominación de la Comunidad Nativa que representa y el periodo de vigencia de su cargo.
- e) Las Constancias para las autoridades del Gobierno Ejecutivo Central se expiden en base al resultado de la elección popular.

CAPITULO II

SISTEMA DE ELECCIÓN DE AUTORIDADES DEL GOBIERNO TERRITORIAL AUTÓNOMO DE LA NACIÓN WAMPÍS

Artículo 77.- Sistema de elección.- En el sistema de gobierno tradicional de la nación Wampís la población es liderada por los patriarcas de renombrada fama guerrera y visionaria, sin embargo, para efectos de gobernanza territorial autónoma, se establece un mecanismo de designación de autoridades a través de elecciones democráticas, desarrollando ésta modalidad de la siguiente manera:

- a. La elección de IRÚNTRAMU IRUNIN.- Los IRUNIN serán elegidos por la asamblea general de cada comunidad de la nación Wampís en agenda única. Los acuerdos de la elección y el nombre de postulantes al puesto de IRUNIN, así como los resultados de votación serán consignados en el Acta Comunal.
- b. La elección del PAMUK conjuntamente con PAMUKA AYATKE.- Serán elegidos por voto popular para lo cual se instala las mesas de votación por Comunidades Nativas bajo la vigilancia y cuidado de autoridades comunales en quienes recae la responsabilidad de conteo, en presencia de personeros que cada candidato designa. El gobierno territorial autónomo a través de USUIKARTIN consolida el conteo final de votos en base a resultado de votos que cada comunidad reporta. El USUIKARTIN anuncia y declara al ganador de la contienda electoral.
- c. La elección de WAISRAM y WAISRAMA AYATKE.- Serán elegidos por el IRÚNTRAMU de cuenca. La convocatoria para la elección del WAISRAM es de manera exclusiva lo cual debe ser expreso, señalando fecha y número legal de asistentes requeridos especificados en la norma de la materia.
- d. La elección de IIMARU.- El IIMARU será elegido por la asamblea comunal de cada comunidad conjuntamente con los demás miembros de la Junta Directiva Comunal.

Artículo 78.- Procedimientos de elección de PAMUK y PAMUKA AYATKE. Se seguirá el siguiente criterio:

- a. El cargo de PAMUK será alternado por cuenca en cada periodo de gobierno.
- b. La cuenca que asumió la magistratura del PAMUK asumirá las funciones de PAMUKA AYATKE en el siguiente periodo de gobierno. Esta forma de gobierno alternado será perpetuo.
- c. La cuenca que le toca el turno de gobierno se presentará con dos candidatos a PAMUK debiendo resultar elegido por votación popular uno de ellos. Los candidatos a PAMUKA AYATKE, forzosamente serán procedentes de la cuenca que no postula a su candidato para PAMUK.
- d. Los dos candidatos a PAMUK incorporarán a su plancha a los candidatos para PAMUKA AYATKE procedentes de otra cuenca de acuerdo a los preceptos filosóficos que postula.
- e. ETSA y MIKUT son dos preceptos filosóficos que cada candidato deberá postular por uno de ellos de acuerdo a su ideal.
- f. Los candidatos se inscriben ante el JURADO de USUIKARTIN.
- g. La plancha ganadora es proclamada por el JURADO de USUIKARTIN.

Artículo 79.- Las elecciones del PAMUK serán llevadas a cabo el segundo domingo de junio y asumirá sus funciones con previo juramento ante el UUN IRÚNTRAMU el 09 de agosto. Lo juramentará al PAMUK el Presidente de la Mesa Directiva.

Artículo 80.- Participación política y relaciones con el Estado. Los miembros de la nación Wampís tienen derecho y están facultados en participar en las elecciones: municipales, regionales y nacionales. Se participará por aprobación de IRÚNTRAMU de cuencas en las elecciones municipales distritales. Se participara con aprobación de UUN IRÚNTRAMU en las elecciones provinciales, regionales y nacionales.

TITULO VI TARIMAT PUJUT-ECONOMIA Y DESARROLLO PRODUCTIVO

CAPITULO UNICO TARIMAT PUJUT-ECONOMIA Y DESARROLLO PRODUCTIVO

Artículo 81.- El desarrollo económico, productivo y comercial de la nación Wampís promovido por el Gobierno Territorial Autónomo se basará en el aprovechamiento racional, adecuado y sostenible de los RRNN, enfatizando y priorizando la generación de valor agregado y en la promoción de servicios en general. El Gobierno Autónomo, promoverá prioritariamente las actividades económicas que vienen funcionando en la actualidad como piscigranjas, agroforestería, servicios y otros.

Artículo 82.- El Gobierno Autónomo establecerá las políticas pertinentes para el desarrollo económico, tipos y niveles de economía; procurando evitar las posibles desigualdades que puedan surgir en el proceso de desarrollo y que afecten el sistema cultural, comunal, familiar y colectivo.

Artículo 83.- El Gobierno Autónomo promoverá activamente la formación empresarial, comercial y económica con visión propia; economía solidaria, recíproca y amigable.

Artículo 84.- El sistema económico de la nación Wampís estará orientado al beneficio colectivo, equitativo en aplicación del principio de Esta, "Amek Yumamawaipa" que consiste en la expansión del bienestar hacia los demás y al "tarimat pujut". La prioritaria atención de la economía de la nación Wampís será el fortalecimiento del sistema cultural, seguridad y soberanía alimentaria, educación, salud, desarrollo de la medicina tradicional y demás necesidades colectivas, así como la investigación pura y aplicada en todos los conocimientos y necesidades de la nación Wampís.

Artículo 85.- El Gobierno Territorial Autónomo establecerá políticas de desarrollo económico diversificado y establecerá alianzas estratégicas con instituciones privadas, estatales, universidades y empresas amigables y compatibles al enfoque de la nación Wampís.

TITULO VII PRESUPUESTO

CAPÍTULO UNICO PRESUPUESTO

Artículo 86.- Son fuentes del presupuesto del Gobierno Territorial Autónomo de la Nación Wampís:

- a) Aporte de miembros Wampís de 18 años para arriba, hombres y mujeres, exceptuando a los estudiantes, al que cumple servicio militar, a los discapacitados, enfermos y ancianos exonerados por la comunidad.
- b) Presupuesto del Estado.
- c) Sistema de la Cooperación internacional.
- d) Aportes de empresas de los miembros Wampís, grupos asociados, comunales y otros.

Artículo 87.- El sistema del presupuesto del Gobierno Territorial Autónomo, estará bajo la administración de PAMUK a través de la Dirección de Economía y Finanzas. Este rendirá cuenta anualmente al UUN IRÚNTRAMU. Además, si el presupuesto proviene de tesoro público, rendirá al sector estatal correspondiente.

Artículo 88.- Los comerciantes o empresarios apach que operan en el territorio de la nación Wampís aportarán fondos para el Gobierno Territorial Autónomo bajo los procedimientos que una norma interna lo establezca. Para ello el Gobierno Territorial establecerá políticas pertinentes de diálogo que coadyuven a llegar a acuerdos progresivos de buena fe.

Artículo 89.- El Gobierno Territorial Autónomo, establecerá mediante normas específicas los mecanismos y modalidades de recaudación de fondos, para los cuales contará en los bancos acreditados en el territorio nacional un sistema de cuenta corriente y específica. De manera progresiva, los recursos que recaude el Gobierno Territorial Autónomo serán asegurados y operados en un Banco de la nación Wampís propio que será creado en el futuro.

Artículo 90.- El gobierno autónomo establecerá un sistema administrativo de alta calidad técnica compuesto por profesionales miembros de la nación Wampís.

Artículo 91.- El PAMUK y su ATUUKKE de Economía y Finanzas, presentará anualmente ante el UUN IRÚNTRAMU una propuesta del presupuesto para el año fiscal del siguiente año el mismo que será aprobado previo análisis y debate.

Artículo 92.- El presupuesto referido en el artículo precedente, será utilizado exclusivamente para los fines previstos y en beneficio de la colectividad de la nación Wampís. Bajo este precepto, queda explícitamente prohibido el uso indebido, doloso, malicioso abierto o encubierto lo que motivara una sanción de conformidad a la normativa nacional del país, además de las sanciones culturales o alternas. El Gobierno Territorial Autónomo establecerá los tipos de sanciones.

Artículo 93.- El gobierno Territorial Autónomo, a través de su institución correspondiente, con aprobación de UUN IRÚNTRAMU establecerá un fondo de carácter especial y exclusivo destinado al segmento de las poblaciones vulnerables. Para su administración se establecerán políticas e instrumentos operativos y administrativos específicos.

TITULO VIII ESTATUTO Y REFORMAS

CAPITULO ÚNICO ESTATUTO Y REFORMAS

Artículo 94.- El Estatuto será reformado siguiendo los siguientes procedimientos:

- a) La reforma del Estatuto es una atribución exclusiva de UUN IRÚNTRAMU.
- b) La moción de reforma debe ser presentada con la firma de 20 IRUNIN al presidente de la Mesa Directiva de UUN IRUNTRAMU.
- c) La moción de reforma será aprobada por mayoría de miembros hábiles de UUN IRÚNTRAMU CENTRAL, de lo contrario, no procede la reforma del Estatuto.
- d) Una vez aprobada la moción de reforma el presidente de la Mesa Directiva de UUN IRÚNTRAMU designa una comisión en quien recaerá la tarea de revisar y proponer la reforma otorgando para ello un plazo mínimo de 30 días.
- e) Una vez elaborada la propuesta de reforma, es sometida a votación y es aprobada por 75 votos de miembros hábiles de IRUNIN de UUN IRÚNTRAMU.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera: La nación Wampís ha trabajado durante los últimos años en la conformación del expediente territorial que da cuenta de las características, extensión y forma de gobierno territorial que asume como pueblo, el mismo que será gestionado por el primer Gobierno Territorial Autónomo ante las instancias competentes de nivel nacional y/o internacional.

Segunda: El UUN IRÚNTRAMU CENTRAL definirá la situación de las organizaciones y/o federaciones existentes a través de una ordenanza, procurando consolidar una representación única en el Gobierno Territorial Autónomo de la Nación Wampís.

Tercera: Por única vez la asamblea constituyente elegirá de manera directa al PAMUK y PAMUKA AYATKE del Gobierno Territorial Autónomo de la Nación Wampís por el periodo de mandato de 4 años y 7 meses, en quienes recaerá la responsabilidad de implementar el desarrollo del presente Estatuto. El primer mandato comienza el 30 de noviembre del año 2015 y concluye indefectiblemente el 09 de agosto del año 2020.

Cuarta: El Gobierno Territorial Autónomo de la Nación Wampís definirá una lista de sitios sagrados con protección especial de acuerdo con el párrafo final del artículo 39 del presente Estatuto.

ÍNDICE

PREÁMBULO

TITULO I

DE LA NACIÓN WAMPÍS Y SU LIBRE DETERMINACIÓN

CAPITULO UNICO

Artículos del 1º al 11º

TITULO II

DERECHOS Y DEBERES

Artículos del 12º al 20º

CAPITULO I

DERECHOS DE LA NACION, LAS COMUNIDADES Y LAS PERSONAS WAMPÍS

Artículos del 12º al 17º

CAPITULO II

DEBERES DE LA NACION, LAS COMUNIDADES Y DE LAS PERSONAS WAMPÍS

Artículos del 18º al 20º

TITULO III

EL TERRITORIO DE LA NACIÓN WAMPÍS

Artículos del 21º al 45º

CAPITULO I

DEFINICIONES

Artículo del 21º al 27º

CAPÍTULO II

ESTRUCTURA TERRITORIAL DE LA NACIÓN WAMPÍS

Artículos del 28º al 31º

CAPÍTULO III

GOBERNANZA TERRITORIAL: RELACIONES EXTERNAS

Artículos del 32º al 39º

CAPÍTULO IV

GOBERNANZA TERRITORIAL: RELACIONES INTERNAS

Artículos del 40º al 45º

TITULO IV

AUTOGOBIERNO

Artículos del 46º al 74º

CAPÍTULO I

DE LOS PRINCIPIOS

Artículo 46º

CAPÍTULO II

DE LA ESTRUCTURA DEL GOBIERNO TERRITORIAL AUTÓNOMO

Artículos del 47° al 49°

CAPÍTULO III

DE LAS FUNCIONES DEL UUN IRÚNTRAMU

Artículos del 50° al 54°

CAPÍTULO IV

DEL GOBIERNO EJECUTIVO CENTRAL

Artículos del 55° al 60°

CAPÍTULO V

DEL GOBIERNO DE CUENCAS

Artículos del 61° al 65°

CAPÍTULO VI

DEL GOBIERNO COMUNAL

Artículos del 66° 67°

CAPÍTULO VII

DEL CONSEJO DE SABIOS

Artículos del 68° al 69°

CAPÍTULO VIII

COMPETENCIAS EXCLUSIVAS, COMPARTIDAS Y CONCURRENTES

Artículos del 70° al 72°

CAPÍTULO IX

CONTROL SOCIAL

Artículos del 73° al 74°

TITULO V

SISTEMA ELECTORAL

Artículos del 75° al 80°

CAPÍTULO I

JURADO DE USUIKARTIN

Artículos del 75° al 76°

CAPÍTULO II

SISTEMA DE ELECCIÓN DE AUTORIDADES DEL GOBIERNO TERRITORIAL AUTÓNOMO

Artículos del 77° al 80°

TITULO VI

TARIMAT PUJUT-ECONOMIA Y DESARROLLO PRODUCTIVO

Artículos del 81° al 85°

CAPÍTULO UNICO

TARIMAT PUJUT-ECONOMIA Y DESARROLLO PRODUCTIVO

Artículos del 81º al 85º

TITULO VII

PRESUPUESTO

CAPÍTULO UNICO

PRESUPUESTO

Artículos del 86º al 93º

TITULO VIII

ESTATUTO Y REFORMAS

CAPÍTULO ÚNICO

ESTATUTO Y REFORMAS

Artículo 94º

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Segunda a Cuarta